

BILBAO VIZCAYA INTERNATIONAL LIMITED

FOLLETO COMPLETO DE EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE C* *(PREFERENCE SHARES SERIES C)*

**CON LA GARANTÍA DE
BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.**



BANCO BILBAO VIZCAYA

* El término "Participación Preferente" es una traducción al español de la figura jurídica "*Preference Share*". Las Participaciones Preferentes Serie C se emiten por Bilbao Vizcaya International Limited de acuerdo con la legislación de las Islas Cayman. La misma figura jurídica es conocida en otras jurisdicciones y, de hecho, BBV Privanza International (Gibraltar), Ltd. ha emitido, hasta la fecha del presente Folleto, cinco series de *preference shares* desde Gibraltar.

Las Participaciones Preferentes Serie C otorgan a sus titulares los mismos derechos que el resto de *preference shares* emitidas por el Grupo BBV hasta la fecha del presente Folleto Informativo.

EL PRESENTE FOLLETO COMPLETO SE HA INSCRITO EN LOS REGISTROS DE LA CNMV CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1999.

INTRODUCCIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EMISIÓN

1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL EMISOR Y EL GARANTE

El presente Folleto Informativo se refiere a la emisión de Participaciones Preferentes Serie C por Bilbao Vizcaya International Limited (el Emisor)¹.

1.- Bilbao Vizcaya International Limited es una filial al 100% de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., constituida en el año 1990 de acuerdo con las leyes de las Islas Cayman. Su actividad principal es la de servir de vehículo de financiación para el Grupo BBV, lo que lleva a cabo, básicamente, a través de la emisión en los mercados de capitales, de valores de características equivalentes a los que se describen en este Folleto. En concreto, durante 1998 realizó dos emisiones:

- a) el 25 de marzo de 1998, la emisión de *Preference Shares Series A*, por importe de 350 millones de dólares americanos, y
- b) el 3 de diciembre de 1998, la emisión de Participaciones Preferentes Serie B (*Preference Shares Series B*), por importe de 700 millones de Euros².

2.- Los valores que Bilbao Vizcaya International Limited tiene intención de emitir contarán con la garantía solidaria e irrevocable (la Garantía) de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (el Garante). Las obligaciones de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. se hallan condicionadas, en los términos incluidos en este Folleto Informativo, a la existencia de Beneficio Distribuible

¹ A los efectos del presente Folleto Informativo y con el fin de evitar confusiones, se han utilizado los siguientes términos:

- a) “Participaciones Preferentes Serie C”, para hacer referencia a los valores objeto de este Folleto.
- b) “*Preference Shares*”, para hacer referencia al conjunto de las Participaciones Preferentes Serie C y cualesquiera otras preference shares (incluidas las Participaciones Preferentes Serie B) emitidas por el Emisor que se encuentren garantizadas por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. en los mismos términos que las “Participaciones Preferentes Serie C”.
- c) “*preference shares*”, para hacer referencia al conjunto de preference shares emitidas por cualquier entidad filial del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. que se encuentren garantizadas por éste en los mismos términos que las “*Preference Shares*”.

² Las Participaciones Preferentes Serie B tienen un valor nominal, según los Estatutos del Emisor, de 0,01 ECU cada una, siendo el importe efectivo de dichas Participaciones Preferentes Serie B de 700.000.000 de ECUs. Aunque los Estatutos del Emisor no han recogido todavía la conversión del ECU en Euro, en espera de la pertinente modificación en la normativa societaria de Gran Cayman, el presente Folleto recoge la denominación de Euro para cualquier referencia que pudiera estar basada en ECUs, a efectos meramente prácticos, y con base en la equivalencia de 1 ECU = 1 Euro establecida en el Reglamento (CE) n° 1103/97 del Consejo, de 17 de junio de 1997.

suficiente (ver apartados II.10.1.b.1. y II.20.2.1.(b)(i)) y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios (ver apartado II.20.2.1.(b)(ii)). La garantía de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cuyos términos y condiciones se recogen en el presente Folleto, se entenderá otorgada mediante la firma del mismo por el representante del Garante.

La garantía se sitúa a efectos de prelación de créditos:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Garante,
- (ii) *pari passu* con valores equiparables a las *preference shares* que pudiera emitir el Garante y con cualquier garantía equiparable a la prestada por el Garante en este Folleto Informativo y
- (iii) por detrás de todas las obligaciones del Garante (incluidas las obligaciones subordinadas).

A efectos del apartado (ii) anterior, se indica que, a la fecha del presente Folleto Informativo, el Garante no ha emitido valores equiparables a *preference shares* y que las únicas garantías equiparables a la prestada en el presente Folleto que ha otorgado el Garante son las prestadas a las emisiones de *preference shares* llevadas a cabo por BBV Privanza International (Gibraltar), Ltd. y a las emisiones de *Preference Shares Series A* y Participaciones Preferentes Serie B del Emisor.

Además, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. se ha comprometido, mientras existan *Preference Shares* del Emisor en circulación, a mantener la titularidad, de forma directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del mismo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS VALORES A EMITIR

Los valores objeto de la presente Emisión son Participaciones Preferentes (*Preference Shares*) de Bilbao Vizcaya International Limited, integrantes de la Serie C.

Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, las *Preference Shares* forman parte del capital social del Emisor; sin embargo, los derechos que otorgan a sus titulares difieren de los inherentes a las acciones ordinarias:

- a) Las *Preference Shares* son valores que conceden a sus titulares el derecho a percibir un dividendo predeterminado de carácter fijo y no acumulativo, cuya distribución está condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como éste se define en el apartado II.10.1. b.1.) y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Si por alguno de los motivos señalados en el párrafo anterior no se pagaran dividendos a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

- b) Los titulares de *Preference Shares* carecen de derechos políticos (tales como el de asistencia a la Junta General de accionistas del Emisor y el derecho de voto), salvo en supuestos muy concretos como son las situaciones de impago de dividendos o de liquidación o disolución del Emisor.
- c) No existe derecho de suscripción preferente para los titulares de *Preference Shares*.
- d) Las *Preference Shares* no tienen vencimiento, siempre que el Emisor no ejercite su opción de amortización anticipada con la que cuenta a partir del quinto año desde la Fecha de Desembolso y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos, con autorización previa del Banco de España y del Garante.

Las Participaciones Preferentes Serie C se sitúan en orden de prelación:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Emisor,
- (ii) *pari passu* con cualquier otra serie de *Preference Shares* y
- (iii) por detrás de todas las obligaciones simples o subordinadas del Emisor.

La figura de las Participaciones Preferentes (*preference shares*) no existe en el Derecho español y presenta claras diferencias con los valores españoles que en el siguiente cuadro resumen se especifican:

	Acciones ordinarias	Participaciones Preferentes	Obligaciones
Remuneración	No fija	Fija (condicionada a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios; no obstante, si por estas razones, no se pagaran dividendos, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias)	Fija o Variable (no condicionada a la obtención de beneficios)
Plazo	Perpetuo	Perpetuo (con opción del Emisor de amortización anticipada a partir del 5º año y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos)	Con Vencimiento
Prelación ante situación concursal	Última posición	Por delante de las acciones ordinarias	Por delante de las Participaciones Preferentes y de las acciones ordinarias
Derechos Políticos	Sí	No	No
Derecho de Suscripción Preferente	Existe	No existe	No existe
Régimen Fiscal de las remuneraciones periódicas para residentes en España	Retención	Retención	Retención
Garantías	No	Sí	No/Sí

Las emisiones de *preference shares* del Grupo BBV hasta la fecha del presente Folleto Informativo han sido las siguientes:

(en dólares americanos)

BBV Privanza International (Gibraltar), Ltd.

	31/12/95			31/12/96		
	Saldo vivo	Remuneración	% / B° Distribuible	Saldo vivo	Remuneración	% / B° Distribuible
Serie A	345.000.000	9,75%	6,64%	345.000.000	9,75%	6,31%
Serie B	100.000.000	9,00%	1,78%	100.000.000	9,00%	1,69%
Serie C	248.000.000	8,00%	3,91%	248.000.000	8,00%	3,72%
Serie D	70.000.000	7,76%	1,07%	70.000.000	7,76%	1,02%
Serie E	250.000.000	8,00%	3,95%	250.000.000	8,00%	3,75%
Total			17,35%			16,49%

	31/12/97			30/9/98		
	Saldo vivo	Remuneración	% / B° Distribuible	Saldo vivo	Remuneración	% / B° Distribuible
Serie A	345.000.000	9,75%	6,13%	345.000.000	9,75%	5,64%
Serie B	100.000.000	9,00%	1,64%	100.000.000	9,00%	1,51%
Serie C	248.000.000	8,00%	3,62%	248.000.000	8,00%	3,33%
Serie D	70.000.000	7,76%	0,99%	70.000.000	7,76%	0,91%
Serie E	250.000.000	8,00%	3,65%	250.000.000	8,00%	3,35%
Total			16,03%			14,74%

Bilbao Vizcaya International Limited (*)

30/9/98		
Saldo vivo	Remuneración	% / B° Distribuible
Serie A: 350.000.000 USD	7,20%	2,82%

(*) El 3 de diciembre de 1998 Bilbao Vizcaya International Limited realizó una emisión de Participaciones Preferentes Serie B (*Preference Shares Series B*), por importe de 700 millones de Euros y una Remuneración del 6,24%, lo que se estima supondrá una carga sobre el Beneficio Distribuible del 0,95%, aproximadamente. Dicho cálculo se ha realizado sobre la base de los dividendos devengados únicamente durante el mes de diciembre.

A 30 de septiembre de 1998, la carga derivada del pago de los dividendos de todas las *preference shares* emitidas sería del 17,56% del Beneficio Distribuible, (calculado sobre el beneficio neto del Garante, por ser éste menor que el beneficio neto del Grupo).

A 31 de diciembre de 1997, los costes derivados de las emisiones de *preference shares* de BBV Privanza International (Gibraltar), Ltd. fueron, en millones de pesetas, los siguientes:

Serie A	5.105,8
Serie B	1.366,1
Serie C	3.011,5
Serie D	850,0
Serie E	2.944,7

Teniendo en cuenta que, en virtud del Acuerdos del Consejo de Administración del Garante adoptado el 22 de diciembre de 1998, el límite máximo de las garantías que Banco Bilbao Vizcaya, S.A. puede otorgar a sus filiales para emisiones de *preference shares* durante 1999 es de hasta 2.000 millones de Euros o su equivalente en cualquier otra divisa, después de emitidas las Participaciones Preferentes Serie C por importe de 500 millones de Euros, el Emisor podría llevar a cabo, sin necesidad de un nuevo acuerdo del Garante, emisiones de *preference shares* por un importe adicional de 1.500 millones de Euros.

A efectos meramente teóricos, y suponiendo que en enero de 1998 se hubieran emitido *preference shares* por un importe adicional de 2.000 millones de Euros (equivalente a la cantidad máxima que pueda garantizar Banco Bilbao Vizcaya, S.A. al amparo del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración) y con las mismas características que los valores del presente Folleto Informativo, la carga teórica derivada del pago de los dividendos de todas las *preference shares* (las realmente emitidas y las teóricas) sería, a 30 de septiembre de 1998, del 41,09% del Beneficio Distribuible (calculado sobre el beneficio neto del Garante, por ser éste menor que el beneficio neto del Grupo).

Si únicamente se emitieran Participaciones Preferentes Serie C por 500 millones de euros, el pago de los dividendos de todas las *preference shares* supondría (si aquéllas se hubieran emitido a principios de 1998) un 24,15 % del Beneficio Distribuible y la contribución de las Participaciones Preferentes Serie C dentro de este total sería del 5,65 % del Beneficio Distribuible. De alcanzarse el máximo establecido para la presente Emisión, esto es, 1.000 millones de Euros, el importe correspondiente al pago de dividendos supondría (si se hubiera realizado la Emisión a principios de 1998) un 29,80% y un 11,29 % respectivamente.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES PRINCIPALES DE LA EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE C

La Emisión a la que se refiere el presente Folleto Informativo tiene como principales Términos y Condiciones los siguientes:

Valor:	Participaciones Preferentes Serie C
Emisor:	Bilbao Vizcaya International Limited
Garante:	Banco Bilbao Vizcaya, S.A.
Rating:	A-(Standard & Poor's)/ "aa3"(Moody's)
Importe Efectivo de la Emisión³:	500.000.000 Euros ampliable a 1.000.000.000 Euros
Importe Efectivo Unitario:	50 Euros
Dividendo:	5,76% anual fijo, no acumulativo.
Pago de Dividendos:	<p>Se pagarán por trimestres vencidos los siguientes días: 31/3, 30/6, 30/9 y 31/12 de cada año excepto el correspondiente al período que comienza el 25 de febrero de 1999 (o el 11 de marzo de 1999 en caso de ampliación del Periodo de Suscripción), que se pagará el 30 de junio de 1999 (calculados en Base Actual/Actual).</p> <p>Su distribución estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como se define en el apartado II.10.1.b.1.) y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.</p> <p>Si por estas razones, no se pagaran los dividendos correspondientes a las Participaciones Preferentes Serie C, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.</p>
Derechos políticos en el Emisor:	Carecen de derechos políticos salvo en el supuesto de impago del dividendo durante cuatro trimestres consecutivos o en el de liquidación o disolución del Emisor (apartado II.4.).
Derechos políticos en el Garante:	No tienen

³ Con el tipo de cambio fijo de conversión Peseta/Euro (1 Euro=166,386 pesetas), los importes a los que se hace referencia en el presente apartado equivaldrían a los siguientes:

Importe Efectivo de la Emisión:	83.193.000.000 pesetas
Importe Efectivo de la Emisión después de la ampliación:	166.386.000.000 pesetas
Importe Efectivo Unitario:	8.319,3 pesetas

Derecho de Suscripción

Preferente:	No existe
Plazo:	Perpetuo
Amortización Anticipada:	El Emisor podrá amortizar anticipadamente, con autorización previa del Banco de España y del Garante, y al precio unitario de 50 Euros, la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie C, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Desembolso y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos.

Entidades Directoras y

Colocadoras:	Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y Salomon Brothers International Limited. Esta última entidad es una empresa de servicios de inversión, constituida de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales y regulada por la “Securities and Futures Authority” .
---------------------	--

Sistema de Colocación:	Existirá un único tramo para todo tipo de inversores, atendándose las peticiones por orden cronológico en las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya, S.A.
-------------------------------	--

Petición de Compra mínima:	Las Órdenes de Suscripción que se efectúen en la red de oficinas de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. no podrán ser inferiores a 180 Participaciones Preferentes Serie C.
-----------------------------------	--

Para las Solicitudes que se dirijan al terminal habilitado en la calle Clara del Rey 26 4ªp de Madrid (terminal interconectado a los existentes en las oficinas de la red de Banco Bilbao Vizcaya, S.A.) se establecerá un mínimo de 3.000 Participaciones Preferentes Serie C.

Período de Suscripción:	Comenzará a las 11 horas del 5 de febrero de 1999 y finalizará a las 15 horas del 22 de febrero de 1999, salvo en el supuesto de ampliación o cierre anticipado del período en los términos del presente Folleto Informativo.
--------------------------------	---

Fecha de Desembolso:	Se producirá un único desembolso que tendrá lugar el 25 de febrero de 1999 o el 11 de marzo de 1999 si se prolongase el plazo de suscripción de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto Informativo.
-----------------------------	--

Cotización:	Mercado A.I.A.F. de Renta Fija. Asimismo se podrá solicitar su admisión a cotización en la Bolsa de Luxemburgo.
--------------------	---

Régimen Fiscal:	La percepción por residentes en España de los dividendos satisfechos por el Emisor será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento (25% en la actualidad).
------------------------	--

4. RIESGOS DE LA EMISION

Los inversores en estos valores deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- (a) Riesgo de no percepción de dividendos: a pesar del carácter fijo del dividendo, la distribución del mismo estará condicionada a que la suma de dividendos pagados y que se propone pagar a todas las *preference shares* o valores equiparables del Garante y de sus Filiales durante el ejercicio en curso no supere el Beneficio Distribuible (entendido como el menor de los beneficios netos del Garante o de su Grupo consolidado) del ejercicio anterior, y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios.

Si en alguna fecha de pago de dividendos, éstos no se abonaran por darse alguna de las circunstancias anteriores, se perderá el derecho a percibir dichos dividendos, no teniendo por que afectar al pago de los dividendos restantes.

- (b) Riesgo de liquidación de la Emisión: a pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- Liquidación o disolución del Emisor
- Liquidación o disolución del Garante, individualmente o simultáneamente con el Emisor, o reducción de capital social del Garante (en los términos del art.169 de la Ley de Sociedades Anónimas)

La liquidación de la Emisión no supone que los titulares de las *Preference Shares* recibirán en ese caso el 100% de los importes de liquidación correspondientes a las mismas (importes de liquidación que, en el caso de las Participaciones Preferentes Serie C, es de 50 Euros por valor).

- (c) Riesgo de amortización anticipada por parte del Emisor: el Emisor podrá amortizar la totalidad de la Emisión a partir del quinto año desde la Fecha de Desembolso. Teniendo en cuenta el carácter fijo del dividendo, la probabilidad de ejercicio del derecho de amortización anticipada aumentará cuanto más bajo sea el tipo de interés del mercado en el momento de dicho ejercicio, siendo por tanto más baja la rentabilidad de inversiones alternativas.

5. CALIFICACION DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE C COMO RECURSOS PROPIOS

Banco Bilbao Vizcaya, S.A. ha solicitado de Banco de España la calificación de las Participaciones Preferentes Serie C como Recursos Propios del Grupo Consolidado Banco Bilbao Vizcaya, hallándose pendiente a la fecha del presente Folleto Informativo el otorgamiento de la mencionada calificación.

En el supuesto de que dicha calificación fuera otorgada con anterioridad al cierre del Período de Suscripción, el Emisor comunicará la misma mediante la publicación de un Suplemento al presente Folleto Informativo. En caso contrario, dicho extremo se notificará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante.

Si la calificación como Recursos Propios mencionada en el apartado anterior fuera denegada a los valores objeto de este Folleto Informativo, el Emisor comunicará dicho extremo como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En dicho supuesto, el Emisor se compromete a mantener la Emisión en los mismos términos y condiciones recogidos en el presente Folleto Informativo, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que el citado hecho pudiera requerir.

6. ESTRUCTURA JURIDICA DE LA EMISION

1.- Las Participaciones Preferentes Serie C son valores nominativos. De acuerdo con los Estatutos del Emisor, la titularidad de las mismas se reconoce a quienes se hallen inscritos en su libro registro (en adelante, Libro Registro), y su transmisión se lleva a cabo mediante la inscripción correspondiente. Por otra parte, toda persona inscrita en el citado Libro Registro (y a quien, en consecuencia se reconocen, de acuerdo con los Estatutos del Emisor, los derechos que confieren las Participaciones Preferentes Serie C) tendrá derecho a recibir un certificado representativo de sus valores.

2.- No obstante lo señalado en el apartado anterior, en la Fecha de Desembolso, el Emisor emitirá un certificado global (el Certificado Global) representativo de las Participaciones Preferentes Serie C efectivamente suscritas, a nombre de “Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited”, extremo éste que constituye uno de los términos y condiciones de la Emisión, y que los suscriptores de Participaciones Preferentes Serie C aceptan al adquirir los valores.

3.- Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited figurará, en consecuencia, como titular de las Participaciones Preferentes Serie C en el Libro Registro del Emisor. Sin embargo, dicho Nominee, Sociedad de Derecho inglés, tiene por objeto la tenencia de valores por cuenta de terceros, y su función en la presente Emisión tiene carácter meramente instrumental. Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited ha suscrito el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia con el Emisor, el Agente y la Entidad Depositaria y de Enlace y ha reconocido en el mismo, de forma absoluta, la verdadera titularidad de las Participaciones Preferentes Serie C en beneficio de los inversores de dichos valores.

4.- El Emisor va a solicitar la admisión a cotización de las Participaciones Preferentes Serie C en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija. Asimismo podrá solicitar su admisión en la Bolsa de Luxemburgo. La compensación y liquidación de las mismas se llevará a cabo a través del Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (S.C.L.), de Cedel Bank, société anonyme y de Euroclear Systems, y el 100% de la Emisión se inscribirá en los registros del S.C.L. y sus Entidades Adheridas. Las posiciones reflejadas o saldos registrados en el S.C.L. y sus Entidades Adheridas serán las que permitan determinar la identidad de los inversores o titulares reales de las Participaciones Preferentes Serie C.

5.- La titularidad en el Libro Registro del Emisor no coincidirá, de acuerdo con lo señalado en los apartados 3 y 4 anteriores, con la que se desprenda de los registros del S.C.L. y sus Entidades Adheridas. Banco Bilbao Vizcaya, S.A. será la Entidad encargada de llevar al día el Libro Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia. Sus funciones se describen más ampliamente en el apartado II.5. de este Folleto.

6.- El Certificado Global emitido a nombre de Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited será depositado en la Fecha de Desembolso en Banco Bilbao Vizcaya, S.A., quien ha aceptado desarrollar las funciones de Entidad Depositaria y de Enlace de acuerdo con el Contrato anteriormente citado. La Entidad Depositaria y de Enlace velará por que el número de Participaciones Preferentes Serie C depositadas coincida en todo momento con el saldo total de Participaciones Preferentes Serie C del Emisor registradas en el S.C.L. y sus Entidades Adheridas.

El sistema de exclusión de valores del depósito referido en el párrafo anterior se explica en el apartado II.5.

7.- El ejercicio de los derechos conferidos por las Participaciones Preferentes Serie C por parte de los titulares resultantes de las posiciones registradas en el S.C.L. y Entidades Adheridas está garantizado a través de los compromisos asumidos por el Nominee y por la Entidad Depositaria y de Enlace en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia antes mencionado.

En concreto, en dicho contrato, el Nominee ha declarado conocer la Emisión y ha aceptado actuar en la misma a efectos meramente instrumentales. Además, se ha comprometido de forma expresa a no hacer uso de los valores ni ejercitar ningún derecho inherente a los mismos salvo por cuenta de los titulares reales y de acuerdo con sus instrucciones. Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited ha reconocido de forma absoluta la verdadera titularidad de las Participaciones Preferentes Serie C en beneficio de los inversores que figuren en los saldos registrados del S.C.L. o Entidades Adheridas, y se ha comprometido a facilitar el ejercicio de los derechos políticos a los citados inversores y a instruir al Agente (o a autorizar a la Entidad Depositaria y de Enlace para que lo haga) acerca de los destinatarios de los dividendos o de cualesquiera otras cantidades que el Emisor o el Garante deban abonar en virtud de la Emisión.

De forma general, y a efectos de garantizar a los titulares reales de Participaciones Preferentes Serie C el ejercicio de sus derechos, la Entidad de Enlace se ha comprometido en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia, a canalizar la información del Emisor hacia los titulares de los valores y servir de circuito para canalizar los derechos políticos de dichos titulares. Las funciones de la Entidad de Enlace se describen más detalladamente en el apartado II.5. del Presente Folleto Informativo.

De acuerdo con lo expuesto más arriba, para el buen desarrollo de la Emisión resulta necesaria la intervención de las siguientes Entidades:

(a) Nominee: “Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited”. Es el titular de las

Participaciones Preferentes Serie C en el Libro Registro del Emisor. Se trata de una figura de Derecho inglés, de naturaleza instrumental, que actúa por cuenta de terceros.

- (b) Titulares de las Participaciones Preferentes Serie C: son los inversores que figuren como tales en cada momento en los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y de sus Entidades Adheridas, y a quienes corresponden los derechos económicos y políticos inherentes a las Participaciones Preferentes Serie C, aun cuando no conste su nombre en el Libro Registro del Emisor.

- (c) Entidad Depositaria: “Banco Bilbao Vizcaya, S.A.” Es la entidad que, en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia suscrito con el Emisor, el Nominee y el Agente, recibe en depósito el Certificado Global representativo de la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie C.

- (d) Entidad de Enlace: “Banco Bilbao Vizcaya, S.A.” Es la entidad que, en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia antes mencionado, asume la representación del Emisor ante las autoridades y organismos rectores del mercado de negociación de las Participaciones Preferentes Serie C en España y canaliza el ejercicio por los titulares reales de las Participaciones Preferentes Serie C de los derechos políticos y económicos que les son inherentes.

- (e) Agente de Pagos: “BBV Privanza Bank (Switzerland) Ltd.” Es la Entidad que, en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia suscrito con el Emisor, el Nominee y Banco Bilbao Vizcaya, S.A., asume las funciones de canalizador de los pagos a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C que ha de afrontar el Emisor de acuerdo con los términos de la Emisión.

- (f) Entidad encargada del Libro Registro: “Banco Bilbao Vizcaya, S.A.” Es la Entidad que deberá velar por que el Libro Registro refleje el importe de Participaciones Preferentes Serie C, las transmisiones de las mismas y, en general, los hechos que afecten a dichos valores.

Además de las Entidades citadas, intervendrán también en la Emisión las siguientes:

- (a) Entidad Proveedora de Liquidez: “Salomon Brothers International Limited”. Es la entidad que, en virtud del Contrato de Liquidez depositado en la CNMV, asume la obligación de proporcionar liquidez a la negociación de las Participaciones Preferentes Serie C en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija introduciendo ofertas de compra y venta según las condiciones de los mercados, todo ello en los términos del citado Contrato de Liquidez.

(b) Entidades Colocadoras: “Banco Bilbao Vizcaya, S.A.” y “Salomon Brothers International Limited”. Son las entidades que, en virtud del Contrato de Colocación, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para conseguir la más amplia base de suscriptores de Participaciones Preferentes Serie C.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

1.1. RESPONSABLE

D. Rafael Varela Martínez, con D.N.I. 30.558.612, como Consejero de Bilbao Vizcaya International Limited, con domicilio social en las Islas Cayman, Ugland House, South Church Street, George Town y número de Registro 352187, manifiesta la veracidad de cuantos datos se vierten en este Folleto, no omitiendo ningún hecho susceptible de alterar su alcance y asumiendo la total responsabilidad del contenido del mismo en relación con el Emisor.

D. Luis Javier Bastida Ibargüen , D.N.I. 15.139.873, como Director General del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, CNAE nº 65121 y C.I.F. A-48265169, manifiesta la veracidad de cuantos datos se vierten en este Folleto, no omitiendo ningún hecho susceptible de alterar su alcance y asumiendo la total responsabilidad del contenido del mismo en relación con el Garante.

Los contactos para aclarar extremos del presente Folleto, podrán canalizarse a través de D. Juan Urquiola Hidalgo, teléfono 91 374 40 17.

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

1.2.1. El presente Folleto Completo está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 4 de febrero de 1999.

“La verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) no implica recomendación de suscripción de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o del garante o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos”.

Se incorpora como Anexo 1 copia del folleto incompleto registrado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. en la CNMV con fecha 28 de abril de 1998. Asimismo se incorporan como Anexo 2 los Estados Financieros Consolidados del Grupo BBV a 30 de septiembre de 1998 y se recogen en el apartado V.3.b) del presente Folleto Informativo el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias no auditadas del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. a 30 de septiembre de 1998.

Banco Bilbao Vizcaya, S.A., entidad financiera sometida a la supervisión del Banco de España, ha solicitado a éste la calificación de los valores objeto de la emisión a la que se

refiere el presente Folleto (la Emisión) como Recursos Propios del Grupo Consolidado Banco Bilbao Vizcaya.

En el supuesto de que dicha calificación fuera otorgada con anterioridad al cierre del Período de Suscripción, el Emisor comunicará la misma mediante la publicación de un Suplemento al presente Folleto Informativo. En caso contrario, dicho extremo se notificará a la CNMV como hecho relevante.

1.3. AUDITORES

Arthur Andersen LLP, P.O. Box 1929, Harbour Centre, Grand Cayman, Cayman Islands ha sido encargada de auditar las cuentas anuales de Bilbao Vizcaya International Limited durante los ejercicios 1995, 1996 y 1997 habiendo emitido informe favorable en cada uno de ellos. Un ejemplar del Informe de Auditoría correspondiente a cada ejercicio fue registrado en su momento en la CNMV.

Se adjuntan como Anexo 3 las cuentas del Emisor correspondientes al ejercicio 1997.

Arthur Andersen y Cía. S. Com., con domicilio en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde 65- CIF: D-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 y en el Registro de Economistas Auditores (REA), ha sido encargada de auditar las cuentas anuales del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y de su Grupo Consolidado, durante los ejercicios 1995, 1996 y 1997 habiendo emitido informe favorable respecto de 1995 y 1996, incluyendo, para el ejercicio 1997 la siguiente salvedad:

“En el ejercicio 1997, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos. La amortización así realizada, que es superior en 56.000 millones de pesetas, aproximadamente, a la que habría correspondido de aplicar los criterios de amortización establecidos por el Grupo en el ejercicio anterior, no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado sobre la base de un período de 5 años que, en las circunstancias actuales, consideramos en el período mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, la amortización registrada en el ejercicio 1997 habría sido inferior en 48.000 millones de pesetas, aproximadamente. En consecuencia, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1997 debería incrementarse en este importe”.

Un ejemplar del Informe de Auditoría correspondiente a cada ejercicio fue registrado en su momento en la CNMV.

CAPÍTULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

II.1.1. Mención sobre los Acuerdos Sociales.

Se incluyen como Anexo 4 y 5 respectivamente, y forman parte integrante de este Folleto informativo:

- a) En relación con Bilbao Vizcaya International Limited, el Acta del Consejo de Administración de fecha 18 de enero de 1999 en el que se adoptó el acuerdo de emitir hasta un máximo de 20.000.000 de Participaciones Preferentes Serie C.
- b) En relación con Banco Bilbao Vizcaya, S.A., la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración acreditando la adopción por el Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 1998, del Acuerdo para el otorgamiento de garantías en relación con emisiones de *preference shares* a realizar durante 1999 hasta un máximo de 2.000 millones de Euros o el equivalente en otra divisa, y en el que se recogen las características de dichas garantías.

La presente Emisión es la primera que se garantiza por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. en virtud del mencionado Acuerdo.

II.1.2. No aplicable al ser emisión de valores.

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado.

Se solicitará la admisión a cotización de las Participaciones Preferentes Serie C en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, en las condiciones que se explican en el apartado II.22. de este Folleto.

Asimismo, el Emisor podrá solicitar la admisión a cotización de las Participaciones Preferentes Serie C en la Bolsa de Luxemburgo, obligándose el Emisor y el Garante a cumplir con todos los requisitos necesarios a tal efecto.

II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

No es aplicable al no ser necesaria para esta Emisión la autorización de la Dirección General del Tesoro.

II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Se ha solicitado la valoración del riesgo crediticio de las Participaciones Preferentes Serie C a Standard & Poor's y Moody's Investors Service Ltd.

Calificaciones otorgadas por Standard & Poor's:

Con fecha 28 de enero de 1999 Standard & Poor's ha asignado a las Participaciones Preferentes Serie C la calificación preliminar de A- Esta calificación está sujeta a la revisión de la documentación final de la presente Emisión.

La escala de calificación de Standard & Poor's para las preference shares es la siguiente:

AAA)	
AA)	Categoría de inversión
A)	
BBB)	
<hr/>	
BB)	
B)	
CCC)	Categoría especulativa
CC)	
C)	
D)	

Las categorías AA a CCC pueden modificarse con un signo (+) o (-) que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Este rating es una opinión de Standard & Poor's y no constituye una recomendación para comprar o vender las Participaciones Preferentes Serie C y en modo alguno refleja condiciones de mercado, o la situación personal de los diversos inversores. El rating puede ser revisado, suspendido o retirado en cualquier momento por Standard & Poor's, de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, Standard & Poor's confía en la

exactitud y lo completo de la información que le proporcionan el Emisor, el Garante, sus respectivos auditores y otros expertos.

El mencionado rating es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor, del Garante o de las Participaciones Preferentes Serie C.

Calificaciones otorgadas por Moody's Investors Service Ltd:

Con fecha 29 de enero de 1999, Moody's Investors Service Ltd ha asignado una calificación preliminar de "aa3" a las Participaciones Preferentes Serie C. Esta calificación está sujeta a la revisión de la documentación final de la presente Emisión.

La calificación es un evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en el plazo previsto en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija. Moody's realiza su labor calificadora siguiendo una metodología, criterios y control de calidad único y uniforme que es aplicable a todos los emisores y situaciones de emisión en todos los países del mundo. Con este fin, Moody's emplea calificaciones y definiciones que son las mismas en cada país y en cada mercado financiero.

La escala de calificación de Moody's para las preference shares es la siguiente:

"aaa")	
"aa")	Categoría de inversión
"a")	
"baa")	
<hr/>	
"ba")	
"b")	
"caa")	Categoría especulativa
"ca")	
"c")	

Moody's aplica modificadores numéricos, 1, 2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde aa hasta b. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación y el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

Este rating es una opinión de Moody's y no constituye una recomendación para comprar o vender las Participaciones Preferentes Serie C. Tampoco se intenta reflejar las condiciones de mercado. El rating puede ser revisado, suspendido o retirado en cualquier momento por Moody's, de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento Moody's confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan el Emisor, el Garante, sus respectivos auditores y otros expertos.

La calificación no sustituye el análisis que siempre debe hacer el inversor, sino que debe ser un complemento de este análisis.

Las calificaciones preliminares otorgadas por las agencias de rating referidas deberán ser confirmadas con anterioridad al 22 de febrero de 1999, fecha correspondiente al cierre del Período de Suscripción inicialmente prevista.

El Emisor concederá a los suscriptores el derecho a revocar las Órdenes de Suscripción y las Solicitudes emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.23.4 del presente Folleto, si la calificación definitiva emitida por alguna de las agencias de rating referidas modificara a la baja alguna de las calificaciones preliminares otorgadas con carácter previo a la verificación del presente Folleto.

Los suscriptores tendrán derecho a revocar las Órdenes de Suscripción y las Solicitudes emitidas durante un plazo máximo de 7 días desde que sea emitida la calificación definitiva.

En caso de que el plazo que mediara entre el otorgamiento de la calificación definitiva y el día 22 de febrero de 1999 fuera inferior a 7 días, los suscriptores podrán revocar las Órdenes de Suscripción y las Solicitudes emitidas hasta las 12,00 horas del 22 de febrero de 1999; a partir de entonces, no se aceptará ninguna revocación.

El Emisor remitirá copia de las calificaciones definitivas a la CNMV y, en el supuesto de que alguna de ellas modificara a la baja alguna de las calificaciones preliminares, le notificará además la apertura del periodo de revocaciones.

II.4. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN⁴

II.4.1. El presente Folleto se formaliza con el objeto de proceder a la Emisión de 10.000.000 de Participaciones Preferentes Serie C, de 0,01 Euros de valor nominal cada una, que será ampliable hasta un número máximo de 20.000.000 de Participaciones Preferentes Serie C.

El precio de emisión de las Participaciones Preferentes Serie C será de 50 Euros, de los cuales 49,99 Euros constituirán prima de emisión, de manera que el Importe Efectivo de la Emisión será de 500.000.000 Euros, siendo la prima de emisión de 499.900.000 Euros y 100.000 Euros su Importe Nominal.

El hecho de que el precio de emisión o Importe Efectivo de cada Participación Preferente Serie C se divida en 0,01 Euros de valor nominal y 49,99 Euros de prima de emisión no afectará a los flujos que el suscriptor reciba como consecuencia de la compra de los valores objeto de esta Emisión, así como de, en su caso, la amortización anticipada de los mismos.

En caso de ampliación de la Emisión, el Importe Nominal de la misma ascendería a un máximo de 200.000.000 Euros y el Importe Efectivo a un máximo de 1.000.000.000 Euros. De este importe, 999.800.000 Euros correspondería a prima de emisión.

El importe de la Emisión quedará fijado en el efectivamente suscrito (ver apartado II.23.3.).

Todas las Participaciones Preferentes Serie C serán de idénticas características constituyendo un conjunto de valores homogéneo y contarán con la garantía solidaria e irrevocable de Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y Salomon Brothers International Limited actuarán como Entidades Directoras y Colocadoras de la Emisión en los términos descritos en el apartado II.24. Con el fin de facilitar la participación de inversores tanto residentes como no residentes, el Emisor ha decidido, también, la inclusión de Salomon Brothers International Limited como Entidad Directora y Colocadora de esta operación, si bien, Salomon Brothers International Limited sólo podrá comercializar los valores de acuerdo con la normativa vigente en España.

Será Agente de Pagos de la Emisión BBV Privanza Bank (Switzerland) Ltd., en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia suscrito con el Emisor, con Banco Bilbao Vizcaya,

⁴ Con el tipo de cambio fijo de conversión Peseta/Euro (1 Euro = 166,386 pesetas), los importes a los que se hace referencia en el presente apartado equivaldrían a los siguientes:

Precio de Emisión/Importe Efectivo de cada Participación Preferente Serie C:	8.319,3 pesetas.
Prima de Emisión de cada Participación Preferente Serie C:	8.317,6 pesetas.
Valor Nominal de cada Participación Preferente Serie C:	1,66 pesetas.
Importe Efectivo de la Emisión:	83.193.000.000 pesetas.
Prima de Emisión de la Emisión:	83.176.361.400 pesetas.
Importe Nominal de la Emisión:	16.638.600 pesetas.
Importe Efectivo de la Emisión después de la ampliación:	166.386.000.000 pesetas.
Prima de Emisión de la Emisión después de la ampliación:	166.352.722.800 pesetas.
Importe Nominal de la Emisión después de la ampliación:	33.277.200 pesetas.

S.A. y con Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited, y que se ha depositado en la CNMV.

Naturaleza:

Las *Preference Shares* forman parte del capital social del Emisor; en consecuencia, dichos valores no tienen vencimiento. La figura de las *preference shares* no existe en el Derecho español.

Derechos :

Las Participaciones Preferentes Serie C otorgan a sus titulares los derechos económicos y políticos que se describen a continuación. El procedimiento por el que se garantiza el ejercicio de sus derechos a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C se recoge en el apartado II.5. del presente Folleto Informativo.

A.- Derechos económicos.

A.1. Derecho a percibir dividendos.

1.- Las Participaciones Preferentes Serie C otorgan a sus titulares el derecho a percibir un dividendo anual predeterminado de carácter fijo cuyo pago se halla condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como éste se define en el apartado II.10.1.b.1.) así como a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Esto significa que, cuando concurra alguno de los condicionantes descritos en el párrafo anterior, los titulares de Participaciones Preferentes Serie C no tendrán derecho a percibir dividendos. En este caso, además, tampoco podrán dirigirse contra el Garante para reclamar dicho pago.

En estos supuestos, los titulares tendrán derecho, no obstante, a percibir un dividendo parcial, hasta el límite que resultara posible. Dicho pago parcial está garantizado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

2.- El dividendo al que dan derecho las Participaciones Preferentes Serie C tiene carácter no acumulativo. Ello significa que, si los titulares no cobraran algún dividendo por darse el caso previsto en el número 1 anterior, perderán definitivamente cualquier derecho a percibir ese dividendo en el futuro, no estando obligados ni el Emisor ni el Garante a satisfacerlo. El régimen de percepción de dividendos se halla descrito ampliamente en el apartado II.10. de este Folleto.

A.2. Derecho a percibir importes de liquidación - límites

1.- Disolución o liquidación del Emisor

En caso de liquidación o disolución, voluntaria o involuntaria, del Emisor, los titulares de *Preference Shares* existentes en ese momento tendrán derecho a percibir, de los activos del Emisor que puedan ser distribuidos entre los accionistas, importes de liquidación en la cuantía fijada para cada serie más un importe igual a los dividendos devengados y no pagados correspondientes al periodo de devengo en curso y hasta la fecha de pago (dichos importes de liquidación junto con los importes por dividendos citados se denominarán en adelante “Distribución por Liquidación”).

Para los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C (al igual que lo fue para los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B), el importe de liquidación (en adelante, el Importe de Liquidación) se ha fijado en 50 Euros por valor; no obstante, dicha cantidad difiere en función de la serie; en concreto, el importe de liquidación correspondiente a los titulares de las *Preference Shares Series A* es de 100 dólares americanos por valor, consecuencia de ser su precio de emisión de 100 dólares americanos.

Los titulares de *Preference Shares* del Emisor percibirán dichas cantidades con carácter previo a la distribución de activos entre los accionistas ordinarios o entre los titulares de cualquier otra clase de valores del Emisor que se sitúen, en orden de prelación en cuanto a la participación en los activos, por detrás de las *Preference Shares*.

El pago de la Distribución por Liquidación se halla garantizado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

El Garante se ha comprometido, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no permitir ni adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución del Emisor salvo en el caso de disolución o liquidación del Garante o de reducción de su capital social de acuerdo con el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Liquidación o disolución simultánea del Emisor y del Garante

Aun cuando existan activos suficientes en el Emisor para pagar a los titulares de *Preference Shares* la Distribución por Liquidación que a cada uno correspondan, los derechos de dichos titulares se verán afectados por la eventual existencia de un proceso de liquidación o disolución del Garante o de una reducción de capital del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, y la citada Distribución por Liquidación quedará limitada en la forma que se especifica a continuación.

En concreto, si en el momento en que deban abonarse a los titulares de *Preference Shares* del Emisor la mencionada Distribución por Liquidación, se han iniciado los trámites para la disolución o liquidación, voluntaria o involuntaria, del Garante, se calculará la suma de los siguientes importes: a) la Distribución por Liquidación

correspondientes a todas las *Preference Shares* del Emisor, b) la distribución por liquidación correspondiente a las *preference shares* emitidas por Filiales del Garante que cuenten con una garantía equiparable en orden de prelación a la otorgada a las Participaciones Preferentes Serie C y c) la distribución por liquidación correspondiente a valores del Garante equiparables a las anteriores.

La distribución por liquidación que se abone a los titulares de los valores citados en el apartado anterior no excederán los importes que se habrían pagado con los activos del Garante si dichos valores hubieran sido emitidos por el Garante y se hubieran situado, en orden de prelación,

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Garante,
- (ii) al mismo nivel que valores del Garante equiparables a las *preference shares* y
- (iii) por detrás de todas las obligaciones del Garante,

todo ello después de haber satisfecho plenamente, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación española, a todos los acreedores del Garante, incluidos los tenedores de deuda subordinada, pero excluidos los beneficiarios de cualquier garantía o de cualquier otro derecho contractual que se sitúe, en orden de prelación, al mismo nivel que, o por detrás de, la Garantía.

3.- Disolución o liquidación del Garante

En caso de liquidación o disolución del Garante o de una reducción de capital del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Garante se compromete a ejercitar sus derechos de voto para liquidar al Emisor. La Distribución por Liquidación por valor abonado a los titulares de *Preference Shares* será igual a, y no superará, la Distribución por Liquidación por valor que se habría pagado de los activos del Garante si las *Preference Shares* de la serie que corresponda hubieran sido emitidas por él.

El Garante se ha comprometido, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no permitir ni adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución del Emisor salvo en el caso previsto en el apartado anterior.

4.- Pagos a pro rata

Si, al producirse el reparto por liquidación, las cantidades a pagar no se hicieran efectivas en su totalidad debido a las limitaciones descritas en 2 y 3, dichas cantidades se abonarán a pro rata en proporción a las cantidades que se habrían pagado si no hubiera existido dicho límite. Teniendo en cuenta que la Distribución por Liquidación puede ser distinta para cada serie de *Preference Shares* del Emisor, su importe se distribuirá a pro rata del total del importe efectivo que corresponda a cada titular, y no del número de *Preference Shares* que los titulares posean.

Una vez hecha efectiva la Distribución por Liquidación a la que tienen derecho los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C de acuerdo con los apartados anteriores, éstos no tendrán ningún otro derecho de reclamación ni frente al Emisor ni frente al Garante.

B. Derechos Políticos

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie C no tienen derecho de asistencia a la Junta General de accionistas del Emisor, no tienen derecho de voto, ni tampoco derecho de suscripción preferente en nuevos aumentos de capital. No obstante, en determinados supuestos, los titulares de Participaciones Preferentes Serie C contarán con los derechos políticos que a continuación se indican.

B.1.- Caso de impago del dividendo durante cuatro trimestres consecutivos

1.- Si el Emisor no pagara la totalidad de los dividendos a los que tienen derecho los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C durante cuatro periodos de pago consecutivos, dichos titulares tendrán derecho a designar tres miembros adicionales en el Consejo de Administración del Emisor, a destituir de sus cargos a dichos miembros y a designar a otras personas para sustituirlos.

No obstante, el ejercicio de los derechos citados en el párrafo anterior no se reconoce de forma aislada a cada Serie de *Preference Shares*; en consecuencia, los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C únicamente podrán ejercitar los mencionados derechos junto con todos los demás titulares de *Preference Shares* del Emisor de otras series que se hallen en las mismas condiciones de impago de dividendos.

A la fecha de emisión de las Participaciones Preferentes Serie C, existen otras dos emisiones de *Preference Shares* (las *Preference Shares Series A* y las Participaciones Preferentes Serie B) de semejantes características (pero con distinto dividendo). En consecuencia, de darse el supuesto descrito en el presente apartado sería necesaria la actuación conjunta, como clase única, de los titulares de dichas Series A, B y C. Si en el futuro el Emisor decidiera emitir nuevas *Preference Shares*, los titulares de todas aquellas en las que se diera la situación de impago de dividendos durante cuatro periodos consecutivos, deberían actuar conjuntamente a efectos de designación de Consejeros y de destitución de los mismos.

Además, el acuerdo de designación o destitución de miembros adicionales del Consejo de Administración requerirá el voto favorable de los titulares de todas las *Preference Shares* del Emisor a las que no se hayan pagado íntegramente los dividendos mencionados, que representen la mayoría (51%) de los importes de liquidación de las mismas. Hay que tener en cuenta que los importes de liquidación pueden ser distintos para cada serie de *Preference Shares*. En concreto, el importe de liquidación de las *Preference Shares Series A* es de 100 dólares americanos por valor y el de las Participaciones Preferentes Serie B de 50 Euros, ya que la Serie A se

emitió con un precio de emisión de 100 dólares americanos y la Serie B de 50 Euros por valor. El de las Participaciones Preferentes Serie C se ha fijado igualmente en 50 Euros por valor.

2.- Los titulares del conjunto de *Preference Shares* del Emisor a las que no se hayan pagado dividendos durante cuatro periodos consecutivos podrán emitir por escrito el voto favorable referido en el apartado precedente y remitirlo al Emisor, o bien adoptar el acuerdo correspondiente en una Junta General de dichos titulares (Junta General Especial).

En caso de que, en el plazo de 30 días a contar desde aquél en que surgió el derecho mencionado en el apartado 1 anterior, el Emisor no hubiera recibido comunicación escrita del voto favorable de la mayoría de titulares de *Preference Shares*, el Emisor convocará una Junta General Especial a efectos de propiciar a los citados titulares el ejercicio de sus derechos.

Si el Emisor no convocara una Junta General Especial en el plazo de 30 días, ésta podrá ser convocada por titulares de *Preference Shares* del Emisor que representen el 10% de los importes de liquidación de las mismas.

Las disposiciones relativas a la convocatoria y celebración de las Juntas Generales de Accionistas recogidas en los Estatutos del Emisor se aplicarán “mutatis mutandis” a las Juntas Generales Especiales convocadas por el Emisor. En particular, el Consejo de Administración será quien determine el lugar de reunión de la Junta. La convocatoria será remitida a quien figure como titular de las *Preference Shares* correspondientes en el Libro Registro del Emisor.

Con independencia de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, a los efectos de las Participaciones Preferentes Serie C, la Entidad de Enlace publicará la convocatoria por parte del Emisor de las Juntas Generales Especiales en un periódico de difusión nacional y, en el supuesto de admitirse su cotización en la Bolsa de Luxemburgo, en otro de difusión en dicho país. Dicha convocatoria le será comunicada igualmente a la CNMV.

La modificación de los Estatutos del Emisor en alguno de los aspectos señalados en este apartado y, de forma general, en términos que afecten de forma directa o indirecta a los titulares de Participaciones Preferentes Serie C, será comunicada por el Emisor a la CNMV a través de la Entidad de Enlace como hecho relevante.

3.- Los Estatutos del Emisor establecen un mínimo de un miembro del Consejo de Administración y un máximo de 11 miembros. En el supuesto de que los titulares de *Preference Shares* designaran 3 miembros en el Consejo del Emisor de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la capacidad de nombramiento de Consejeros por el Emisor quedará limitada a 8. A la fecha de este Folleto, el Consejo de Administración se compone de dos miembros.

4.- Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación siempre que, habiendo incumplido el Emisor con sus obligaciones de pago de dividendos en los términos indicados, el Garante no hubiera hecho frente a los mismos de acuerdo con la Garantía.

5.- Cualquier miembro del Consejo de Administración designado según lo previsto anteriormente cesará en su cargo si, con posterioridad al supuesto que originó dicha designación, el Emisor (o el Garante con arreglo a la Garantía en el caso de las Participaciones Preferentes Serie C) reanuda plenamente, durante cuatro periodos de dividendos consecutivos, el pago de dividendos sobre las *Preference Shares*.

Tanto el nombramiento como el cese de los Consejeros será objeto de anuncio por parte de la Entidad de Enlace en un periódico de difusión nacional en España y, en el supuesto de admitirse la Emisión a cotización en la Bolsa de Luxemburgo, en otro de difusión en dicho país.

B.2.- Modificación de los derechos otorgados por las *Preference Shares*-Necesidad de consentimiento previo de sus titulares

1.- Cualquier modificación o supresión de los derechos otorgados por cualquier serie de *Preference Shares*, realizada mediante la modificación de los Estatutos del Emisor o de cualquier otro modo (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, la autorización o emisión de valores del Emisor equiparables a las *Preference Shares* que tengan mayores derechos en cuanto a la participación en los beneficios o activos del Emisor que dichas *Preference Shares*) no será eficaz (a menos que la ley aplicable exija lo contrario) si no está autorizada por escrito por los titulares de al menos tres cuartas partes de las *Preference Shares* de la serie de que se trate, o si no se autoriza mediante un acuerdo aprobado en Junta General Especial por los titulares de al menos tres cuartas partes de las *Preference Shares* afectadas.

La expresión “mayores derechos en cuanto a la participación en los beneficios o activos del Emisor” utilizada en el párrafo anterior no incluye el tipo de dividendo correspondiente a las *Preference Shares*. En consecuencia, el Emisor podrá emitir con posterioridad a las Participaciones Preferentes Serie C, *Preference Shares* que otorguen a sus titulares el derecho a percibir un dividendo superior al 5,76% anual sin que para ello sea necesario contar con el consentimiento previo de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C.

2.- El titular de las acciones ordinarias del Emisor podrá modificar los Estatutos de este último de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley de las Islas Cayman.

Cuando dicha modificación consista en incrementar el importe autorizado de *Preference Shares* (o de valores de otra clase) que se sitúen *pari passu* con las Participaciones Preferentes Serie C, el Emisor podrá llevarla a cabo libremente (previo cumplimiento de las condiciones legales necesarias) siempre y cuando todas las *Preference Shares* se encuentren al corriente en el pago del dividendo. En caso

contrario, para proceder al citado incremento, será necesario el voto favorable de la mayoría de los titulares de *Preference Shares* del Emisor en los términos señalados bajo el epígrafe “impago del dividendo durante cuatro trimestres consecutivos”.

3.-El titular de las acciones ordinarias del Emisor podrá, en cualquier momento, incrementar el importe autorizado de dichas acciones ordinarias sin consentimiento de los titulares de *Preference Shares*, dado que aquéllas se sitúan, en orden de prelación, por detrás de las *Preference Shares* y, en consecuencia, su emisión no perjudica los derechos de sus titulares.

B.3.- Caso de liquidación o disolución del Emisor

Además de los derechos políticos antes mencionados, y del derecho a percibir la Distribución por Liquidación, en caso de liquidación o disolución del Emisor, los titulares de Participaciones Preferentes Serie C contarán con derecho de voto, en las condiciones y con los límites que a continuación se indican:

Si el titular de las acciones ordinarias del Emisor propone la adopción de cualquier medida encaminada a la liquidación o disolución del Emisor, los titulares de todas las *Preference Shares* tendrán derecho a que se les notifique la Junta General convocada a tal efecto y a asistir a la misma. En dicho supuesto, los titulares de las *Preference Shares* tendrán derecho a votar exclusivamente sobre el acuerdo de liquidación o disolución del Emisor. El citado derecho de voto se ejercerá por los titulares de las *Preferences Shares* juntamente con los titulares de las acciones ordinarias del Emisor, que, a estos efectos, se considerarán una clase única; en consecuencia, el voto de los titulares de Participaciones Preferentes Serie C quedará diluido en este supuesto no sólo entre los restantes titulares de *Preference Shares* del Emisor sino también entre las acciones ordinarias del mismo. El acuerdo de disolución o liquidación deberá adoptarse con las mayorías reforzadas fijadas en la legislación de las Islas Cayman.

No obstante, los titulares de las *Preference Shares* no tendrán derecho a ser notificados de la reunión de la Junta General, ni a asistir ni a votar en la misma, si la liquidación o disolución del Emisor se propone o inicia como consecuencia de:

- (i) la liquidación o disolución del Garante, o
- (ii) la reducción del capital social del Garante con arreglo al artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas española.

El Emisor notificará por correo la celebración de cualquier Junta en la que los titulares de *Preference Shares* tengan derecho de voto, a quien figure como titular en el Libro Registro de la Sociedad. En tales notificaciones se harán constar las siguientes circunstancias:

- (i) la fecha, hora y el lugar de la Junta,

- (ii) una descripción del acuerdo cuya adopción se vaya a proponer en la Junta en la que dichos titulares de *Preference Shares* tengan derecho a voto, e
- (iii) instrucciones para el otorgamiento de poderes.

Esta convocatoria, por lo que respecta a las Participaciones Preferentes Serie C, será publicada por la Entidad de Enlace en un periódico de difusión nacional en España y, en el supuesto de admitirse a cotización en la Bolsa de Luxemburgo, en otro de difusión en dicho país, y comunicada a la CNMV.

El Garante se ha comprometido, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no permitir ni adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución del Emisor salvo en el caso de disolución o liquidación del Garante o de una reducción de capital del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aun cuando los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C tienen derecho a voto en las circunstancias indicadas anteriormente, las Participaciones Preferentes Serie C en circulación que en ese momento pertenezcan al Garante o a cualquier sociedad participada en un 20% ó más por el Garante, directa o indirectamente, no conferirán derecho a voto y a estos efectos se considerará que no están en circulación. De acuerdo con la normativa vigente a la fecha del presente Folleto, ni el Garante ni ninguna Sociedad de su Grupo podrán adquirir o recomprar Participaciones Preferentes Serie C antes del quinto año a contar de la Fecha de Desembolso de la Emisión, y, a partir de dicho momento, podrán hacerlo con el consentimiento previo del Banco de España.

Prelación de créditos:

Las Participaciones Preferentes Serie C se sitúan en orden de prelación:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Emisor,
- (ii) *pari passu* con cualquier otra serie de *Preference Shares* y
- (iii) por detrás de todas las obligaciones simples o subordinadas del Emisor.

La prelación de la Garantía se describe en el apartado II.20.3.

II.4.2. La Emisión es conforme con la legislación aplicable en las Islas Cayman habiendo realizado el Emisor cuantas acciones son necesarias para la creación de las Participaciones Preferentes Serie C.

La firma de abogados Maples & Calder ha dirigido a la C.N.M.V. una opinión legal en la que constata el cumplimiento por el Emisor de los requisitos legalmente exigibles en las Islas

Cayman.

La colocación de las Participaciones Preferentes Serie C se llevará a cabo en el mercado español con sujeción a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo modificado por el Real Decreto 2.590/1998 de 7 de diciembre y Orden de 12 de julio de 1993.

II.4.3. Cualquier información, anuncio o notificación que Bilbao Vizcaya International Limited efectúe a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C, se entenderá válidamente realizada cuando, con independencia de la comunicación efectuada a quien figure como titular en el Libro Registro, tal información, anuncio o notificación se inserte en sendos periódicos de amplia difusión tanto en España como en Luxemburgo (en el supuesto de solicitarse y admitirse a cotización en la Bolsa de dicho país).

Cualquier notificación relativa a la Emisión que pueda ser calificada como información relevante a la luz de la normativa española del mercado de valores, será comunicada, también, a la CNMV.

Los anuncios a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo por la Entidad de Enlace.

II.5. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

A) Estructura

1.- Las Participaciones Preferentes Serie C son valores nominativos.

De acuerdo con los Estatutos del Emisor, la titularidad de las *Preference Shares* se reconoce a quienes se hallen inscritos en el Libro Registro de la sociedad emisora. La transmisión de dicha titularidad se lleva a cabo mediante inscripción en el Libro Registro.

Los Estatutos disponen igualmente que toda persona inscrita en el Libro Registro tendrá derecho a recibir uno o varios certificados representativos de sus valores.

De acuerdo con la legislación de las Islas Cayman y con los Estatutos del Emisor, los derechos derivados de las *Preference Shares* se reconocen en consecuencia a dichos titulares registrales.

El Emisor emitirá en la Fecha de Desembolso un certificado global (el Certificado Global) representativo de la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie C a nombre de Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited.

El Emisor va a solicitar la admisión a cotización de las Participaciones Preferentes Serie C en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija. Asimismo podrá solicitar su admisión a cotización en

la Bolsa de Luxemburgo a efectos de dotar a los valores de una mayor liquidez. La liquidación y compensación de los citados valores se llevará a cabo a través del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de Cedel Bank, société anonyme y de Euroclear Systems, y el 100% de la Emisión se inscribirá en los registros del S.C.L. y de sus Entidades Adheridas. El S.C.L. operará, a su vez, a través de posiciones o saldos registrados, que no deben confundirse con el Libro Registro del Emisor al que se hace referencia más arriba. Las posiciones recogidas en los registros del S.C.L. y de sus Entidades Adheridas podrán o no coincidir con la titularidad en el Libro Registro del Emisor.

Como consecuencia de lo dicho anteriormente, la titularidad en el Libro Registro del Emisor no coincidirá, en el caso de las Participaciones Preferentes Serie C, con la titularidad que se desprende de los registros del S.C.L. y de sus Entidades Adheridas.

2.- El Nominee es una figura de Derecho inglés cuyo objeto es la tenencia de valores por cuenta de terceros. Esto supone que la función del Nominee es meramente instrumental ya que la verdadera titularidad de los valores corresponde a aquéllos por cuenta de quienes actúa el Nominee.

A efectos de la presente Emisión, Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited recibirá los pagos de dividendos en su condición de titular inscrito en el Libro Registro, pero lo hará por cuenta de los titulares reales de las Participaciones Preferentes Serie C, cuya identidad se establecerá a partir de las posiciones del S.C.L. y sus Entidades Adheridas. Asimismo, Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited facilitará el ejercicio de los derechos políticos a los citados suscriptores.

3.- El ejercicio de los derechos inherentes a las Participaciones Preferentes Serie C por parte de los titulares resultantes de las posiciones registradas en el S.C.L. y sus Entidades Adheridas está garantizado a través de la Entidad Depositaria y de Enlace que ha suscrito un contrato con Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited, con el Emisor y con el Agente, en el cual asume las obligaciones y funciones que se especifican más adelante en el párrafo B) del presente apartado.

Se ha depositado en la CNMV un ejemplar del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia suscrito entre el Emisor, Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited, el Agente y Banco Bilbao Vizcaya, S.A. en su condición de Garante y Entidad Depositaria y de Enlace y de entidad encargada del Libro Registro.

B) Entidades participantes y sus funciones

Con objeto de precisar las funciones que se enumeran en el apartado A) anterior, debe señalarse que:

B1.- El Emisor ha designado a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. como la Entidad encargada de llevar al día el Libro Registro correspondiente a los titulares de Participaciones Preferentes Serie C.

El Libro Registro deberá reflejar en todo momento (i) el Importe Nominal y Efectivo de las Participaciones Preferentes Serie C; (ii) la Fecha de Desembolso de las Participaciones Preferentes Serie C; (iii) las transmisiones sucesivas y cambios de titularidad de las Participaciones Preferentes Serie C; (iv) los nombres y direcciones de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C; (v) las cancelaciones de las Participaciones Preferentes Serie C como consecuencia de su amortización y (vi) la sustitución de los certificados, en su caso.

Banco Bilbao Vizcaya, S.A, como encargado del Libro Registro recibirá todos los documentos relacionados con la titularidad de las Participaciones Preferentes Serie C, y mantendrá un archivo de los mismos. Igualmente, permitirá la inspección del Libro Registro durante horas de oficina a las personas que puedan tener un interés directo en el mismo.

B2.- Por otra parte, el Emisor ha otorgado mandato a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., que ha aceptado, para que éste le represente ante las instituciones españolas en cuantas actuaciones se deriven de la admisión a negociación en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija de las Participaciones Preferentes Serie C y para que actúe como Entidad Depositaria y de Enlace con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos políticos y económicos correspondientes a las Participaciones Preferentes Serie C depositadas en la propia Entidad.

Al objeto de cumplimentar el mandato otorgado conforme a la Estipulación anterior, la Entidad de Enlace desarrollará las siguientes actividades:

1. Tramitar en nombre del Emisor cualquier expediente de admisión a cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija de la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie C.
2. Actuar frente a la CNMV, el S.C.L., Órganos de A.I.A.F. y cualesquiera otras instituciones españolas, como representante del Emisor cuando éste no lo haga directamente y lo solicite, cursando a este efecto y realizando cuantas informaciones y trámites fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa española vigente, derivadas de la admisión y negociación de las Participaciones Preferentes Serie C en el mercado A.I.A.F. de Renta Fija y recibiendo y trasladando al Emisor cuantas notificaciones o requerimientos cursen al Emisor a través de la Entidad de Enlace las mencionadas instituciones españolas.
3. Realizar todas las comunicaciones y publicaciones a que se refiere el presente Folleto Informativo, en la forma y plazos establecidos en el mismo.
4. Establecer y mantener los procedimientos y mecanismos necesarios para posibilitar en todo momento el ejercicio por los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C de acuerdo con los registros contables del S.C.L. y de sus Entidades Adheridas, de los derechos políticos y económicos derivados de su condición de tales, con pleno respeto a la normativa española que pueda ser de aplicación.

II.6. IMPORTE NOMINAL DE LA EMISIÓN

El Importe Nominal de la Emisión es de 100.000 Euros, dividido en 10.000.000 de Participaciones Preferentes Serie C de 0,01 Euros cada una de ellas.

II.7. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE LOS VALORES

El Importe Nominal de cada una de las Participaciones Preferentes Serie C es de 0,01 Euros.

El Importe Efectivo de cada Participación Preferente Serie C será de 50 Euros, de los cuales 49,99 Euros constituirán prima de emisión.

II.8. COMISIONES Y GASTOS QUE HA DE SOPORTAR EL SUSCRIPTOR

El Emisor no aplicará ningún tipo de comisiones o gastos a la suscripción de los valores, al pago de dividendos o a la amortización de los mismos.

Asimismo, la suscripción a través de las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. estará libre de comisiones o gastos para el suscriptor.

II.9. COMISIONES PARA LOS TENEDORES

Serán a cargo del Emisor los gastos de inscripción en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (S.C.L.).

Las Entidades Adheridas al citado Servicio podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de las Participaciones Preferentes Serie C en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas a la CNMV y/o al Banco de España como organismos supervisores de las mismas.

II.10. CLÁUSULA DE INTERÉS

II.10.1. Dividendo.

Desde la Fecha de Desembolso (que será el 25 de febrero de 1999 o, en caso de ampliación del Periodo de Suscripción, el 11 de marzo de 1999), las Participaciones Preferentes Serie C otorgarán a sus titulares el derecho a percibir un dividendo fijo, no acumulativo (ver apartado II.10.1.c)), y pagadero en las fechas establecidas en el apartado II.10.3. del presente Folleto.

a) Carácter fijo del dividendo

Cada una de las Participaciones Preferentes Serie C otorga a su titular el derecho a percibir una cantidad anual fija del 5,76% sobre el Importe Efectivo de las mismas (en adelante, el dividendo), salvo lo establecido en los apartados b.1. y b.2. posteriores. Siendo el Importe Efectivo de 50 Euros por Participación Preferente Serie C, el dividendo anual será de 2,88 ⁵Euros por Participación Preferente Serie C.

b) Régimen de percepción de dividendos por los titulares de Participaciones Preferentes Serie C

b.1. Supuestos de no percepción.

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie C no tendrán derecho a percibir dividendos y, en consecuencia, el Emisor no los declarará:

1. Cuando la suma de dichos dividendos junto con los dividendos pagados durante el ejercicio en curso y aquellos que se propone pagar durante el trimestre en curso al resto de las *preference shares* del Emisor o de cualquier Filial que se encuentren garantizadas por el Garante en los mismos términos que las Participaciones Preferentes Serie C y a cualesquiera valores equiparables a las *preference shares*⁶ que se sitúen, en cuanto a participación en beneficios, al mismo nivel que las obligaciones del Garante asumidas en este Folleto, superen el Beneficio Distribuible del ejercicio anterior.

Se entiende por “Beneficio Distribuible” de un ejercicio el menor de los beneficios netos (calculados de acuerdo con las Normas del Banco de España) del Garante o de su Grupo, después de impuestos y pagos extraordinarios para dicho ejercicio, reflejados en los estados financieros auditados consolidados del Grupo o del Garante, elaborados de acuerdo con la normativa del Banco de España vigente en el momento de su elaboración.

Se entiende por “Grupo” el Garante y sus filiales consolidadas (de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3. de la Ley 13/85 de 25 de mayo, en el artículo 16.1.del Real Decreto 1343/92 de 6 de noviembre, y en la Norma segunda apartado 2 de la

⁵ Con el tipo de cambio fijo de conversión Peseta/Euro (1 Euro = 166,386 pesetas), el dividendo anual de cada Participación Preferente Serie C sería de: 50 Euros x 5,76% x 166,386 Peseta/Euro = 479,19 pesetas.

⁶ En la fecha de firma de este Folleto, no existen valores equiparables a las *preference shares* emitidos por el Garante.

Circular del Banco de España 5/ 1993, de 26 de marzo sobre determinación y control de los recursos propios mínimos).

Se entiende por “Filial”: toda entidad en la que el Garante sea titular, de forma directa o indirecta, de más del 80% de su capital social.

A la fecha del presente Folleto Informativo, todas las emisiones de *preference shares* a las que el Garante ha prestado su garantía, han sido realizadas por Filiales en las que el Garante es titular, de forma directa o indirecta, del 100% de su capital social. El Garante se ha comprometido, además, a mantener dicha participación mientras existan *preference shares* de las mismas en vigor.

El Garante se obliga adicionalmente a no garantizar en el futuro emisiones de *preference shares* realizadas por Filiales en las que ostente menos del 80% del capital social, ya sea de forma directa o indirecta.

2. Aunque el Beneficio Distribuible sea suficiente, en la medida en que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 13/85 de 25 de mayo, del Real Decreto 1343/92 de 6 de noviembre y con la Norma 31 de la Circular del Banco de España 5/1993 de 26 de marzo, o en la normativa que en su caso la sustituyese, el Garante tuviera que limitar la realización de pagos a *preference shares* o a valores equiparables a las mismas que él hubiera podido emitir.

De acuerdo con las mencionadas disposiciones, en el supuesto de que el Garante o su Grupo consolidado presenten un déficit de recursos propios computables superior al 20% de los mínimos en ellas requeridos, todas las entidades del grupo consolidable deberán destinar a reservas la totalidad de sus beneficios o excedentes netos.

Si el déficit de recursos propios computables fuera igual o inferior al 20%, la propuesta de distribución de resultados se someterá a la autorización previa del Banco de España, quien establecerá el importe mínimo a destinar a reservas a fin de retornar a los niveles exigibles. Este porcentaje no será inferior al 50% de los beneficios o excedentes netos.

Si la insuficiencia de recursos propios anteriormente mencionada impidiera realizar el pago del dividendo, ya sea de manera total o parcial, dicho supuesto será comunicado a la CNMV y publicado en un periódico de difusión nacional y, en el supuesto de admitirse su cotización en la Bolsa de Luxemburgo, en otro de difusión en dicho país por la Entidad de Enlace.

b.2. Supuestos de percepción parcial.

No obstante, los titulares de Participaciones Preferentes Serie C tendrán derecho a percibir un dividendo parcial hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que

resulten de lo previsto en los dos supuestos anteriores, fuere posible, conforme se describe en el apartado d.3.

b.3. Forma de pago.

Cuando los titulares de Participaciones Preferentes Serie C tuvieran derecho a percibir dividendos por no darse los supuestos del apartado b.1.:

- Si el Emisor dispusiera de beneficios y/o recursos propios libremente disponibles para efectuar el pago del dividendo, el Emisor estará obligado a pagar el dividendo. Si el Emisor incumpliese esta obligación, el Garante efectuará el pago en virtud de la Garantía.
- Si el Emisor no dispusiera de beneficios y/o recursos propios libremente disponibles para efectuar el pago del dividendo, el Garante efectuará el pago directamente de acuerdo con los términos de la Garantía.

c) Carácter no acumulativo del dividendo

Si, por darse alguno de los supuestos previstos en los apartados b.1. y b.2. anteriores, el Emisor no pagara dividendos en una fecha de pago determinada, o si, con carácter previo a dicha fecha, el Consejo de Administración del Emisor declarase que no va a pagar el citado dividendo, los titulares de Participaciones Preferentes Serie C perderán su derecho a recibirlo, y ni el Emisor, ni el Garante tendrán obligación de pagar ni el dividendo devengado en ese período, ni intereses sobre el mismo, aún cuando en fechas de pago posteriores el Emisor cumpla con sus obligaciones de abonar dividendos a las Participaciones Preferentes Serie C. Si el Emisor dejara de abonar dividendos por razones distintas de las contempladas en los apartados b.1. y b.2., los titulares de Participaciones Preferentes Serie C podrán ejercitar sus derechos contra el Garante.

d) Disposiciones generales

d.1. El impago de dividendos tanto por el Emisor como por el Garante será comunicado a la CNMV por el Emisor a través de la Entidad de Enlace como hecho relevante.

d.2. La obligación de pago de dividendos por el Emisor se entenderá satisfecha cuando el Garante pague dichos dividendos, y en la medida en que lo haga.

d.3. En el supuesto de pago parcial descrito en el apartado b.2., los dividendos sobre las Participaciones Preferentes Serie C y otras equiparables, se declararán a pro rata, de forma que el porcentaje de los dividendos pagados sobre los debidos para cada Participación Preferente Serie C u otras equiparables del Emisor sea el mismo, teniéndose en todo caso en consideración los importes desembolsados para cada una de ellas. En consecuencia, el importe que por dividendos percibirán los titulares de Participaciones Preferentes Serie C estará en función, en este supuesto, del volumen de *preference shares* en circulación en el momento del pago.

d.4. Si por razón del Beneficio Distribuible o por las limitaciones derivadas de la normativa bancaria sobre recursos propios, no se pagaran dividendos a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

d.5. Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C no tendrán otro derecho a participar en los beneficios del Emisor y del Garante que los establecidos en el presente documento.

II.10.2. No aplicable.

II.10.3. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de dividendos.

1.- El dividendo se devengará desde la Fecha de Desembolso (que será el 25 de febrero de 1999 o, en caso de ampliación del Periodo de Suscripción, el 11 de marzo de 1999), y será pagadero por trimestres vencidos, quedando fijadas las siguientes fechas de pago por parte del Emisor: 31/3, 30/6, 30/9 y 31/12 de cada año.

El importe de los dividendos se pagará en función de los días realmente transcurridos y tomando como base un año de 365 ó 366 días, según sea el caso (en adelante “Actual/Actual”).

El primer pago de dividendos para el periodo que empieza el 25 de febrero de 1999 (o el 11 de marzo de 1999 en caso de ampliación del Periodo de Suscripción), se llevará a cabo el 30 de junio de 1999 y se calculará conforme a la fórmula siguiente, resultando en los importes que a continuación se señalan:

Importe Efectivo Unitario x Dividendo Fijo Anual (%) x t / b (base Actual/Actual)

Siendo,

t: número de días reales transcurridos

b: número de días reales del año (365 ó 366)

50 Euros x 5,76% x 125/365 = 0,99 Euros (si la Fecha de Desembolso fuera el 25 de febrero de 1999)

50 Euros x 5,76% x 111/365 = 0,88 Euros (si la Fecha de Desembolso fuera el 11 de marzo de 1999)

Si alguna fecha de pago no fuera día hábil a los efectos de realización de operaciones en Euros, el pago del dividendo se efectuará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en la cuantía del abono. A estos efectos se entenderá por día hábil cualquier día así considerado por el sistema "TARGET" ("*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer*").

2.- Tendrán derecho al cobro del dividendo los titulares inscritos en el Libro Registro quince días antes del señalado como fecha de pago, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.5.

3.- El servicio financiero será atendido por el Agente, quien, con motivo del pago de cada dividendo, ya se realice dicho pago por el Emisor o, en su defecto, por el Garante, recibirá la cantidad que corresponda por tal concepto para su distribución entre los titulares de Participaciones Preferentes Serie C.

II.11. AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES

II.11.1. Precio de Amortización.

El Emisor, contando siempre con la autorización previa del Garante y del Banco de España, podrá amortizar anticipadamente y al precio unitario de 50 Euros, la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie C, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Desembolso.

II.11.2. Fecha , lugar y procedimiento.

1.- Las Participaciones Preferentes Serie C se emiten por tiempo indefinido. Sin embargo, podrán amortizarse en su totalidad, a voluntad del Emisor, con autorización previa del Garante y del Banco de España, a partir del quinto año desde la Fecha de Desembolso, coincidiendo con una fecha de pago de dividendos.

2.- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en el supuesto de que nazca para el Emisor o para el Garante la obligación de efectuar el pago de algún Importe Adicional (tal y como éste se define en el apartado II.20.2. párrafo 1 (d) y en el II.28.), el Emisor, contando siempre con la autorización previa del Garante y del Banco de España, podrá amortizar anticipadamente y al precio unitario de 50 Euros, la totalidad de las Participaciones

Preferentes Serie C, sin necesidad de que dicha amortización coincida con una fecha de pago de dividendos, y siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Desembolso (o en el plazo menor que, en su caso, fijara en un futuro la normativa sobre recursos propios de las Entidades de Crédito). En este supuesto, el Emisor abonará, además del precio de amortización señalado en el apartado II.11.1 anterior, el dividendo correspondiente al periodo de que se trate devengado hasta la fecha de amortización y no pagado.

3.- La decisión de amortización anticipada deberá ser notificada por el Emisor, a través del Agente (y, a efectos del mercado español, además, por la Entidad de Enlace), a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C entre 60 y 30 días antes de la fecha señalada para la amortización. Dicha comunicación se llevará a cabo ante la CNMV y mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización del Mercado A.I.A.F. de Renta Fija así como en un periódico de difusión nacional en España y, en el supuesto de admitirse su cotización en la Bolsa de Luxemburgo, en otro de difusión en dicho país.

4.- El Emisor abonará al Agente, para su distribución a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C, el precio de amortización más el dividendo correspondiente al período de que se trate devengado hasta la fecha de amortización y no pagado.

El pago del precio de amortización más, en su caso, el del dividendo mencionado en el párrafo anterior se hallan garantizados por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

5.- No se requiere autorización de los titulares de Participaciones Preferentes Serie C para la amortización de las mismas.

6.- Si el Emisor recomprara a terceros Participaciones Preferentes Serie C, deberá ofrecer al resto de titulares de Participaciones Preferentes Serie C, la posibilidad de que vendan dichos valores en las mismas condiciones que a aquéllos.

II.11.3. Adquisición por entidades del Grupo BBV

A fin de cumplir con la normativa española relativa a los recursos propios de las entidades de crédito en vigor en la fecha de registro del presente Folleto, ni el Emisor, ni el Garante, ni ninguna de sus respectivas filiales podrán comprar Participaciones Preferentes Serie C hasta que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Desembolso de las Participaciones Preferentes Serie C, previa autorización del Banco de España. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se produzca cualquier modificación de la legislación española relativa a esta materia que afecte a la posibilidad de computar la presente Emisión de Participaciones Preferentes Serie C como recursos propios del Grupo BBV, el Emisor, el Garante o cualesquiera de sus respectivas filiales, con sujeción a la legislación aplicable (incluyendo, sin limitación a las leyes y normas bancarias y de títulos valores de las Islas Cayman, España, y, en caso de solicitarse y admitirse a cotización en Luxemburgo, Luxemburgo) podrá, en

cualquier momento, adquirir las Participaciones Preferentes Serie C que estén en circulación mediante oferta pública de adquisición, en el mercado o mediante acuerdo privado.

Cuando las Participaciones Preferentes Serie C fueran adquiridas por el Emisor, se amortizarán inmediatamente de acuerdo con la Ley de Sociedades de las Islas Cayman (Revisión de 1998) y formarán parte del capital social autorizado pero no emitido del Emisor. El Emisor podrá efectuar cualquier pago respecto a dicha compra en la medida en que así lo autorice la Ley de Sociedades de las Islas Cayman (Revisión de 1998), incluso procedente del capital social.

II.12. CONVERTIBILIDAD DE LOS VALORES

Las Participaciones Preferentes Serie C no son convertibles en ninguna otra clase de valores.

II.13. a II.16. No procede informar en este folleto sobre estos puntos, ya que los valores que se emiten no dan opción alguna de adquisición de otro tipo de valores.

II.17. SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISIÓN

El servicio financiero en lo que respecta al pago de dividendos y del precio de amortización de las Participaciones Preferentes Serie C, será atendido por el Agente.

II.18. INTERÉS EFECTIVO NETO PARA EL SUSCRIPTOR

II.18.1. Tipo de interés efectivo anual.

Teniendo en cuenta que las Participaciones Preferentes Serie C devengarán, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.10.1.b.1.), un dividendo del 5,76% anual pagadero trimestralmente, la rentabilidad efectiva anual para el suscriptor será del 5,89%.

El inversor deberá tener en consideración la existencia de la opción de amortización anticipada ejercitable por el Emisor de los valores, a partir del quinto aniversario de la Fecha de Desembolso y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos. En general, la probabilidad de ejercicio de la opción de amortización anticipada aumentará en escenarios de tipos de interés, en el momento de su posible ejercicio, inferiores a los actualmente existentes, y disminuirá en escenarios de tipos de interés superiores, en el momento de su posible ejercicio, a los actualmente existentes.

II.19. INTERÉS EFECTIVO ANUAL PARA EL EMISOR

(i) Costes iniciales:

Los gastos de emisión previstos para trámites oficiales, comisiones y otros relacionados con la colocación de la Emisión son los que se especifican a continuación y se detraerán del importe bruto que recibiría el día de la Fecha de Desembolso:

Comisiones de Colocación :	2,000%
Otros costes:	<u>0,047%</u>
Total Costes Iniciales:	2,047%

ii) Costes Periódicos:

El Emisor soportará, además de otros costes tales como publicaciones, comunicaciones..., un coste periódico del 5,76% anual correspondiente al dividendo de las Participaciones Preferentes Serie C que pagará trimestralmente sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.10.1.b 1.).

Coste financiero (dividendos):	5,760%
Otros Costes:	<u>0,002%</u>
Total Costes Periódicos:	5,762%

El coste efectivo anual estará en función del vencimiento de la Emisión. Suponiendo que se produjera la amortización anticipada de la misma en el quinto aniversario de la Emisión y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos, dicho coste efectivo anual será del 6,39%.

II.20. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN

II.20.1. Garantías reales.

La presente Emisión de Participaciones Preferentes Serie C no se garantiza especialmente mediante ninguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 284 de la Ley de Sociedades Anónimas.

II.20.2. Garantías personales de terceros.

Banco Bilbao Vizcaya, S.A. garantiza la Emisión con carácter solidario e irrevocable

- 1.- **(a)** Siempre que los titulares de Participaciones Preferentes Serie C tengan derecho a percibir dividendos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.10.1.b), el Garante se compromete irrevocable e incondicionalmente a pagar a los titulares de Participaciones Preferentes Serie C la totalidad de los “Pagos Garantizados” (excepto en la medida en que dichos importes sean hechos efectivos por el Emisor), en la forma y en el momento en que sean debidos, con independencia de cualquier excepción, derecho de compensación o reconvención que pueda corresponder al Emisor o ser invocado por éste. La presente Garantía es continua, irrevocable y absoluta.

A los efectos de la Garantía, se entiende por Pagos Garantizados: (i) cualquier dividendo de las Participaciones Preferentes Serie C devengado y no pagado, correspondiente al periodo trimestral de devengo más próximo, (ii) el precio de amortización de las Participaciones Preferentes Serie C amortizadas por el Emisor de acuerdo con el apartado II.11.2, (iii) la Distribución por Liquidación que corresponda a cada Participación Preferente Serie C en caso de liquidación y que será igual a 50 Euros por Participación Preferente Serie C más los dividendos devengados y no pagados en la fecha de pago y (iv) cualesquiera Importes Adicionales que deba pagar el Emisor (tal y como se definen en el apartado (d) siguiente).

Por lo que respecta al concepto contenido bajo el epígrafe (i), el Garante únicamente tendrá obligación de abonar el mencionado dividendo cuando los titulares tengan derecho a percibirlo (es decir, siempre y cuando lo permita la normativa del Banco de España sobre recursos propios y el Beneficio Distribuible sea suficiente) pero el Emisor carezca de beneficios y/o recursos propios libremente disponibles para efectuar el pago o, cuando teniéndolos, no realice el pago de los dividendos. En caso contrario, los titulares de Participaciones Preferentes Serie C no podrán dirigirse al Garante para reclamarle el pago. Este punto se desarrolla en el apartado (b) siguiente.

En cuanto al concepto contenido bajo el epígrafe (iii), la Distribución por Liquidación que el Garante tenga obligación de abonar podrán verse reducida por la existencia de un proceso de liquidación o disolución del Garante, tal y como se establece en el apartado (c) siguiente.

- (b)** El Garante no estará obligado a realizar Pagos Garantizados en relación con dividendos de Participaciones Preferentes Serie C:

- (i) en la medida en que dicho pago, junto con cualquier dividendo pagado durante el ejercicio en curso y con aquellos dividendos que se propone abonar durante el trimestre en curso a todas las *preference shares* del Emisor o de cualquier Filial que se encuentren garantizadas por el Garante en los mismos términos que las Participaciones Preferentes Serie C y a cualesquiera valores equiparables a las *preference shares* que se sitúen, en cuanto a participación en beneficios, al mismo nivel que las obligaciones del Garante asumidas en este Folleto, excediera del Beneficio Distribuible correspondiente al ejercicio anterior, o
- (ii) aunque el Beneficio Distribuible fuera suficiente, el Garante no estará obligado a hacer pago alguno en virtud de la Garantía, en la medida en que, de acuerdo con la normativa bancaria española sobre recursos propios ya sea en base consolidada o no, el Garante se viera obligado a limitar sus pagos en relación con *preference shares* o valores equiparables que él hubiera podido emitir (ver apartado II.10.1.b.1.).

(c) Si en el momento en el que el Garante tuviera que efectuar pagos por liquidación en relación con las Participaciones Preferentes Serie C, se hubieran iniciado los trámites para la liquidación o disolución voluntaria o involuntaria del Garante o para una reducción del capital social del Garante de acuerdo con lo establecido en el Artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, dichos pagos junto con cualquier otra distribución por liquidación pagadera en relación a todas aquellas *preference shares* que se encuentren garantizadas por el Garante en los mismos términos que las Participaciones Preferentes Serie C o en relación a títulos del Garante equiparables a las anteriores (si los hubiera), no excederán las distribuciones por liquidación que se habrían pagado de los activos del Garante si todos los valores citados hubieran sido emitidos por el Garante y se hubieran situado, en orden de prelación (i) por detrás de todas las obligaciones del Garante, (ii) al mismo nivel que valores equiparables a las *preference shares* emitidos por el Garante (si los hubiera) y (iii) por delante de las acciones ordinarias del Garante. Todo ello después de haberse satisfecho, de acuerdo con lo establecido en la legislación española, a todos los acreedores del Garante, incluyendo tenedores de su deuda subordinada, pero excluyendo a los beneficiarios de cualquier garantía o derecho contractual que se sitúen, en orden de prelación, al mismo nivel que, o por detrás de, la Garantía.

En caso de liquidación o disolución del Garante o de una reducción de capital del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Garante se compromete a ejercitar sus derechos de voto para liquidar al Emisor.

(d) No se practicará retención en la fuente, ni deducción alguna en concepto de impuestos, tributos, gravámenes o exacciones de cualquier índole sobre los Pagos Garantizados que efectúe el Garante, a menos que dicha retención o deducción se halle exigida por la Ley española.

En el supuesto de que se efectúen retenciones o deducciones de acuerdo con el apartado anterior, el Garante abonará los importes adicionales (en lo sucesivo, Importes Adicionales) que sean necesarios para que las cantidades netas percibidas por los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C después de dichas retenciones o deducciones sea igual al importe que habrían recibido sobre las Participaciones Preferentes Serie C si no se hubieran practicado las mismas. No obstante, el Garante no estará obligado a abonar Importes Adicionales en los siguientes casos:

- (i) en la medida en que dichos impuestos, tributos, gravámenes o exacciones sobre las Participaciones Preferentes Serie C se exijan como consecuencia de que el titular (o el beneficiario de las mismas) tenga alguna relación con España distinta de la mera titularidad de las Participaciones Preferentes Serie C, o
- (ii) en la medida en que dichos impuestos, tributos, gravámenes o exacciones se exijan o cobren como consecuencia de que el titular (o el beneficiario) no haya realizado una declaración de no residencia en España o de otra falta de conexión con España, u otra alegación similar en la que se solicite la exención, si el Garante notificó a dicho titular la obligación de retener impuestos.

Las obligaciones del Garante de pagar Importes Adicionales están supeditadas a las limitaciones derivadas del Beneficio Distribuible y de la normativa bancaria sobre recursos propios.

(e) En el supuesto de que las cantidades descritas en los apartados anteriores no fueran pagaderas en su totalidad por razón de las limitaciones señaladas, dichas cantidades se pagarán a pro rata en proporción a las cantidades que se habrían pagado de no haber existido tales limitaciones.

(f) Si en algún momento posterior a la emisión de las Participaciones Preferentes Serie C, el Emisor o el Garante (en virtud de la Garantía) se vieran obligados a abonar Importes Adicionales, el Garante tendrá derecho, previa autorización del Banco de España y de cualesquiera otras autoridades competentes, a ofrecer a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C, canjear las mismas por *preference shares* emitidas por otra Filial del Garante, con un valor nominal y un importe de liquidación equivalentes a los de las Participaciones Preferentes Serie C. La oferta se notificará por correo a quienes consten inscritos en el Libro Registro. Asimismo, la Entidad de Enlace se encargará de su publicación en sendos periódicos de difusión nacional en España y Luxemburgo (en el supuesto de solicitarse y admitirse su cotización en la Bolsa de Luxemburgo), así como de su comunicación a la CNMV.

El Garante podrá ofrecer *preference shares* en canje siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Si las Participaciones Preferentes Serie C canjeadas se hallaran en la fecha de inicio de la oferta de canje, cotizando en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija y/o en la Bolsa de Luxemburgo (en el supuesto de admitirse su cotización en dicha Bolsa), el Garante realizará todas las acciones que sean necesarias para que, en la fecha en que se lleve a cabo el canje, las nuevas *preference shares* ofrecidas en canje sean admitidas a cotización en los citados Mercados.
- (ii) La oferta de canje, en caso de llevarse a cabo, tendrá una duración de un mes.
- (iii) Las nuevas *preference shares* ofrecidas en canje tendrán idénticos términos que las Participaciones Preferentes Serie C y las obligaciones de pago del nuevo emisor derivadas de las mismas quedarán cubiertas por la Garantía. Únicamente se diferenciarán en los términos relativos a pagos de Importes Adicionales, referidos a la legislación aplicable al nuevo emisor (y no a la de las Islas Cayman), y en el derecho de canje ejercitable en caso de Importes Adicionales impuestos por la nueva legislación aplicable.
- (iv) El Garante mantendrá, directa o indirectamente, el 100% de las acciones ordinarias del nuevo emisor mientras existan *preference shares* de las dadas en canje en circulación.

Si el Garante ofrece canjear las Participaciones Preferentes Serie C, una vez transcurridos 10 días desde el inicio de dicha oferta, cesará la obligación del Emisor (y la del Garante derivada de la Garantía) de pagar Importes Adicionales y no se podrá pedir ni al Emisor ni al Garante que paguen Importes Adicionales en relación con Participaciones Preferentes Serie C a partir de dicho momento.

En todo caso, será requisito previo a la realización del canje contemplado en el presente apartado el registro en la CNMV del correspondiente folleto informativo relativo a las *preference shares* ofrecidas en canje.

2.-

- (i) El Garante renuncia a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) que según la legislación española pudiera corresponderle en relación con la oposición al pago de la Garantía.
- (ii) Las obligaciones y compromisos del Garante no se verán afectados por ninguna de las siguientes circunstancias:

- (a) la renuncia, bien por aplicación de algún precepto legal o por cualquier otra razón, a que el Emisor cumpla con algún compromiso, término o condición, implícito o explícito, relativo a las Participaciones Preferentes Serie C, o
- (b) la prórroga de la fecha de pago tanto de dividendos, como del precio de amortización, o del Importe de Liquidación o de cualquier otra cantidad debida en relación con las Participaciones Preferentes Serie C, o la prórroga otorgada para el cumplimiento de cualquier otra obligación relacionada con las Participaciones Preferentes Serie C; o
- (c) cualquier omisión o retraso por parte de los titulares en el ejercicio de los derechos otorgados por las Participaciones Preferentes Serie C; o
- (d) la liquidación, disolución, venta de cualquier bien dado en garantía, suspensión de pagos, quiebra, procedimiento concursal o renegociación de deuda que afecten al Emisor; o
- (e) cualquier defecto o invalidez de las Participaciones Preferentes Serie C; o
- (f) la transacción sobre cualquier obligación garantizada por la Garantía.

Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C no tendrán obligación de comunicar al Garante el acaecimiento de alguno de los supuestos antes descritos ni de obtener su consentimiento en relación con los mismos.

Las obligaciones del Garante son independientes de las del Emisor, quedando aquél obligado como deudor principal, y no podrá exigirse de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C que agoten cualesquiera de sus derechos o adopten cualquier acción legal contra el Emisor antes de dirigirse contra el Garante.

- (iii) El Garante se subrogará en todos los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C frente al Emisor en relación con las cantidades que el Garante hubiera hecho efectivas a dichos titulares en virtud de la Garantía. El Garante no podrá ejercitar los derechos de los que sea titular como consecuencia de la subrogación si, en el momento de reclamar el pago al Emisor, existieran cantidades debidas y pendientes de pago en virtud de la Garantía. Si el Garante recibiera alguna cantidad por vía de la subrogación incumpliendo con lo dispuesto en este apartado, se compromete a abonar el importe así percibido a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C.

- 3.- El Garante se compromete a no emitir valores equiparables a las *preference shares* que se sitúen, en orden de prelación, por delante de sus obligaciones derivadas de la Garantía y a no garantizar pagos en relación con *preference shares* de cualquier Filial si dicha garantía se situara, en orden de prelación, por delante de la Garantía (incluyendo, a título enunciativo, cualquier garantía que pudiera otorgar una prioridad de pago en relación con el Beneficio Distribuible), salvo que la Garantía se modifique para otorgar a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C los mismos derechos contemplados en esa otra garantía, de forma que la Garantía se sitúe, en orden de prelación, al mismo nivel, y tenga derechos en relación con el Beneficio Distribuible sustancialmente iguales a los de las citadas *preference shares* o a los de la citada garantía.
- 4.- Si por razón del Beneficio Distribuible o por cualquier otro motivo no se pagaran los dividendos correspondientes al periodo trimestral de devengo más próximo, el Garante
- no declarará ni pagará dividendos a las acciones ordinarias (salvo que se distribuyan en forma de acciones ordinarias del Garante u otras acciones del Garante que se sitúen en orden de prelación por detrás de las obligaciones del Garante derivadas de la Garantía),
 - ni realizará ningún otro reparto de cantidades a las acciones ordinarias del Garante o a cualesquiera otras acciones del mismo que, en orden de prelación, se sitúen por detrás de la Garantía,
 - ni amortizará, recomprará o adquirirá de ninguna otra forma (ni tampoco destinará importes a fondos de amortización de dichas acciones) acciones ordinarias del Garante ni cualesquiera otras acciones del Garante que, en orden de prelación, se sitúen por detrás de la Garantía (exceptuándose la conversión o el canje por acciones del Garante que se sitúen, en orden de prelación, por detrás de la Garantía),
- hasta el momento en que el Emisor o el Garante hayan satisfecho la totalidad de los dividendos de las *Preference Shares* correspondientes a cuatro periodos trimestrales consecutivos de devengo de dividendos.
- 5.- El Garante se compromete a mantener la titularidad del 100% de las acciones ordinarias del Emisor, de forma directa o indirecta, mientras existan Participaciones Preferentes Serie C en circulación.
- 6.- En relación con las Participaciones Preferentes Serie C, la Garantía vencerá y quedará sin efecto cuando se haya hecho efectivo el precio de amortización de las mismas o cuando se hayan pagado íntegramente los Distribución por Liquidación. Sin embargo,

en caso de que algún titular se viera obligado a restituir alguna de las cantidades pagadas en virtud de la Garantía por la razón que fuera, la Garantía quedará restablecida de forma automática.

7.-

- (i) Los acuerdos y compromisos contenidos en la Garantía vincularán asimismo a los sucesores o cesionarios del Garante. El Garante no transmitirá sus obligaciones derivadas de la Garantía sin el previo consentimiento de los titulares de Participaciones Preferentes Serie C representativos de al menos las dos terceras partes de los Importes de Liquidación, que votarán como una clase única. Dicho consentimiento será obtenido de acuerdo con los procedimientos previstos en los Estatutos del Emisor y de acuerdo con la Ley de las Islas Cayman. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del Garante a fusionarse con o a transmitir o a ceder todos, o sustancialmente todos, sus activos a, una Entidad de Crédito, sin el consentimiento de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C.

- (ii) Esta Garantía sólo podrá ser modificada por escrito por el Garante con el consentimiento previo de los titulares de Participaciones Preferentes Serie C que representen al menos las dos terceras partes de los Importes de Liquidación, votando como una única clase, de acuerdo con el procedimiento recogido en los Estatutos y en la Ley de las Islas Cayman.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los cambios:

- (a) que se lleven a cabo en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 anterior;
- (b) que no afecten negativamente a los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C; o
- (c) necesarios para llevar a efecto cualquiera de las operaciones de fusión, transmisión o cesión contempladas en el epígrafe 7 (i) anterior.

En dichos supuestos el Garante podrá modificar la Garantía sin el consentimiento de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C.

- (iii) Cualquier notificación que haya de realizarse al Garante será dirigida por fax (confirmado por carta enviada por correo) a :

Banco Bilbao Vizcaya, S.A.
Atn: Rafael Varela/Juan Urquiola
Pº Castellana, 81 28046 Madrid
Fax: 91 374 64 54

- (iv) Las notificaciones que deba realizar el Garante a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C en virtud de la Garantía se llevarán a cabo mediante publicación en un periódico de difusión nacional en España y, en el supuesto de solicitarse y admitirse su cotización en la Bolsa de Luxemburgo, en otro de difusión en dicho país.
 - (v) Cualquier notificación que deba realizar el Garante que pueda ser calificada como información relevante a la luz de la normativa española del mercado de valores, será comunicada, también, a la CNMV.
- 8.- A efectos de la Garantía, no se tendrán en consideración las Participaciones Preferentes Serie C que pudieran hallarse en poder del Garante o de cualquiera de sus Filiales a efectos de fijar las mayorías necesarias para la aprobación de modificaciones, las renunciaciones a determinados derechos o plazos, etc.
- 9.- La Garantía se rige por el Derecho español.

II.20.3. Prelación de créditos.

La Garantía se sitúa, en orden de prelación:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Garante,
- (ii) *pari passu* con valores equiparables a las *preference shares* que pudiera emitir el Garante (si los hubiera) y con cualquier garantía equiparable a la prestada por el Garante a los valores objeto del presente Folleto, y
- (iii) por detrás de todas las obligaciones, simples y subordinadas, del Garante.

II.21. CIRCULACIÓN DE LOS VALORES. RESTRICCIONES A SU TRANSMISIBILIDAD

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Participaciones Preferentes Serie C.

Las Participaciones Preferentes Serie C son nominativas y la transmisión de las mismas se inscribirá en el Libro Registro del Emisor. La entidad encargada de llevar el Libro Registro será Banco Bilbao Vizcaya, S.A., quien ha asumido dicho compromiso en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia, y que se ha depositado en la CNMV (ver apartado II.23.6.)

II.22. COTIZACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

El Emisor solicitará la inclusión de la presente Emisión de Participaciones Preferentes Serie C en el Sistema Estandarizado de Cotización, en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, mercado secundario oficial de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros y autorizado por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1991.

El Emisor se compromete a realizar con la mayor diligencia posible todos los trámites pertinentes con el objetivo de que la admisión a cotización en primera fase de la presente Emisión sea efectiva como máximo en el plazo de un mes a partir de la Fecha de Desembolso de la misma. Asimismo se compromete a realizar con la mayor diligencia posible todos los trámites pertinentes para que la admisión a cotización en segunda fase, o cotización definitiva, sea efectiva en un plazo máximo de tres meses a contar desde la Fecha de Desembolso de la Emisión. En caso de imposibilidad de cumplimiento de los plazos de admisión a cotización aquí detallados, dicha circunstancia, así como los motivos que causan tal imposibilidad, serán hechos públicos por el Emisor en al menos un periódico de amplia difusión nacional.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de los valores que rigen en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos rectores. Asimismo, el Emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de dichos valores.

El Emisor solicitará la inclusión de la Emisión en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (S.C.L.). El Emisor ha designado al S.C.L. como entidad encargada del registro y liquidación de las Participaciones Preferentes Serie C, en virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración el 18 de enero de 1999.

Se podrá solicitar igualmente la cotización de las Participaciones Preferentes Serie C en la Bolsa de Luxemburgo cumpliendo para ello todos los requisitos que al efecto sean exigidos. Asimismo se solicitará su inclusión en el servicio de compensación y liquidación de Cedel Bank, société anonyme y de Euroclear System.

El 100% de la Emisión se inscribirá en los registros del S.C.L.

Con el fin de coordinar y controlar la negociación de las Participaciones Preferentes Serie C tanto en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija como, en caso de solicitarse, en la Bolsa de Luxemburgo, el Emisor ha designado a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. como Entidad de Enlace en los términos que se recogen en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia.

II.23. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

II.23.1. Colectivo de inversores a los que se ofrecen las Participaciones Preferentes Serie C.

La presente Emisión está destinada a ser ofrecida entre inversores de todo tipo, una vez inscrito el presente Folleto en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los titulares de *Preference Shares Series A* y Participaciones Preferentes Serie B carecen de derecho de suscripción preferente sobre las Participaciones Preferentes Serie C.

II.23.2. Aptitud de las Participaciones Preferentes Serie C para cubrir exigencias legales de inversiones.

De conformidad con el artículo 4º de la Orden Ministerial de 1 de agosto de 1991 y con el artículo 17 1c del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva aprobado por el Real Decreto 1393/1990 de 2 de noviembre, las Participaciones Preferentes Serie C pertenecientes a esta Emisión serán aptas para cubrir las inversiones exigidas a las Instituciones de Inversión Colectiva en los términos prescritos por la regulación especial de éstas por estar prevista la cotización de dichas Participaciones Preferentes Serie C en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

Asimismo, en virtud del artículo 1ª, párrafo a), de la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1998 que desarrolla el artículo 64.2.g) del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado aprobado por el Real Decreto 1348/1985 de 1 de agosto, las Participaciones Preferentes Serie C pertenecientes a esta Emisión serán aptas para la inversión de las provisiones técnicas de las Entidades aseguradoras, por estar prevista la cotización de dichas Participaciones Preferentes Serie C en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

Por último, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto 1307/1988 de 30 de septiembre, las Participaciones Preferentes Serie C pertenecientes a esta Emisión serán aptas para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones en los términos prescritos en la mencionada regulación especial por estar prevista la cotización de dichas Participaciones Preferentes Serie C en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

II.23.3. Período de suscripción.

La suscripción de las Participaciones Preferentes Serie C se realizará en el Período de Suscripción que será único para la totalidad de la Emisión y transcurrirá desde las 11 horas del 5 de febrero de 1999 y hasta las 15 horas del 22 de febrero de 1999 una vez registrado el presente Folleto Informativo en la CNMV.

Las peticiones se atenderán por orden cronológico conforme al procedimiento descrito en el apartado II.23.4.

Si en el Período de Suscripción no se hubiese producido la colocación total, el Emisor podrá optar por reducir el importe de la Emisión a la cifra colocada, o bien, ampliar el Período de Suscripción desde el 5 de febrero de 1999 hasta el momento en que la suscripción sea declarada cubierta. En todo caso, el nuevo plazo no finalizará más tarde de las 15 horas del 8 de marzo de 1999. Esta decisión será comunicada a la CNMV y publicada en, al menos, un periódico de difusión nacional en España.

Si la Emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del Período de Suscripción, el Emisor podrá, además de ampliar el importe de la misma en las condiciones contempladas en el apartado II.4, prorrogar el Período de Suscripción hasta las 15 horas del 8 de marzo de 1999, con el fin de poder atender el mayor número de peticiones posibles. Esta decisión de ampliación del Período de Suscripción será comunicada a la CNMV en los términos descritos en el párrafo anterior.

No obstante, de ampliarse el importe de la Emisión, el Emisor se reserva el derecho de dar por terminado el Período de Suscripción en cualquier momento antes de la Fecha de Desembolso, respetando en cualquier caso las peticiones introducidas en el sistema y con independencia del importe efectivamente suscrito.

En el supuesto de que el Emisor hubiera dado por terminado el Período de Suscripción antes del 22 de febrero de 1999, y se produjera una modificación a la baja en la calificación definitiva de la Emisión de alguna de las calificaciones preliminares otorgadas conforme a lo descrito en el apartado II.3., aquél tendrá derecho a recibir Órdenes de Suscripción y Solicitudes adicionales dentro de los límites temporales previstos en los párrafos anteriores. Esta circunstancia será comunicada por el Emisor a la CNMV.

Teniendo en cuenta que la Emisión podrá ser ampliada de 10.000.000 de Participaciones Preferentes Serie C hasta 20.000.000 de Participaciones Preferentes Serie C, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. comunicará a la CNMV, en su caso, el importe finalmente emitido tras la ampliación.

II.23.4. Trámite de la suscripción.

La suscripción de las Participaciones Preferentes Serie C se realizará, de lunes a sábado, en cualquiera de las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. en horario de oficina.

La formulación de peticiones podrá hacerse por cualquiera de las siguientes vías:

- a) Los inversores que deseen suscribir Participaciones Preferentes Serie C podrán formular Órdenes de Suscripción⁷ que deberán ser otorgadas por escrito y firmadas por el inversor interesado en el correspondiente impreso que Banco Bilbao Vizcaya, S.A. deberá facilitarle. El impreso reflejará, escrito de puño y letra⁸ por el peticionario, el número de Participaciones Preferentes Serie C que desee suscribir y el importe en Euros que se desea invertir, debiendo, cuando menos, figurar igualmente su nombre y apellidos o razón social (caso de personas jurídicas) su domicilio o dirección y su NIF o CIF. Se rechazarán aquellas Órdenes de Suscripción que no estén debidamente cumplimentadas. Se facilitará al suscriptor una copia de la petición realizada.

La oficina ante la que se formule la Orden de Suscripción entregará al peticionario, con anterioridad a la firma de la misma, un ejemplar del Resumen del Folleto Informativo.

El mínimo por el que podrán formularse Órdenes de Suscripción será de 180 Participaciones Preferentes Serie C, no existiendo un límite máximo para las mismas.

Si para la suscripción de los valores fuese precisa la apertura de algún tipo de cuenta en dichas oficinas, ésta será libre de todo gasto para el suscriptor.

- b) Para aquellos suscriptores que no deseen abrir cuenta en Banco Bilbao Vizcaya, S.A., se habilitará en la calle Clara del Rey 26 4ª planta de Madrid un terminal interconectado a los existentes en dichas oficinas que únicamente atenderá solicitudes (en adelante, las Solicitudes) superiores a 3.000 Participaciones Preferentes Serie C. Éstas podrán ser, a su vez, Solicitudes Individuales o Solicitudes Globales (entendiéndose por tales, las que sean, a su vez, una agrupación de peticiones individuales).

Las Solicitudes dirigidas a este terminal se efectuarán mediante petición enviada al fax nº: 91 374 41 09 ó 91 374 39 19, previa comunicación telefónica al nº 91 374 51 09 ó 91 374 51 40. Una vez recibidas las peticiones vía fax, éstas se introducirán en el sistema informático establecido al efecto, otorgándose la prioridad temporal que corresponda al momento de dicha introducción en el sistema.

⁷ El modelo de Orden de Suscripción, que se ha depositado en la CNMV, estará a disposición de los suscriptores en todas las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

⁸ No obstante, será aceptable que la información anterior figure impresa mecánicamente, siempre que el inversor confirme dicha información mediante una firma autógrafa sobre la Orden de Suscripción.

El fax al que hace referencia el párrafo anterior deberá contener la naturaleza de la Solicitud (Individual/Colectiva), nombre o razón social, domicilio, NIF o CIF y los datos necesarios para el pago. En cualquier caso, y dado que los desembolsos se efectuarán exclusivamente en Euros (ver apartado II.23.5.), la forma de pago indicada deberá ser admitida previamente por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. La instrumentación del mismo deberá realizarse mediante una orden de pago a favor de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., a través de alguna de los siguientes sistemas de pago: EBA, TARGET o SEPI.

Las Solicitudes efectuadas por cualquiera de las Entidades Colocadoras deberán dirigirse necesariamente al terminal previsto en el presente apartado.

Ni las Órdenes de Suscripción ni las Solicitudes podrán ser revocadas, salvo lo establecido en el apartado II.3. En dicho supuesto, el inversor podrá dirigirse a la oficina correspondiente en la que formuló su Orden de Suscripción o Solicitud para manifestar su voluntad de revocación de la misma. En el supuesto de Solicitudes Globales, se admitirá la revocación de peticiones individuales.

El período para la formulación de Solicitudes y Órdenes de Suscripción se dará por concluido, habida cuenta de que las peticiones de suscripción se atenderán por orden cronológico, en el momento en el que se cubra la Emisión, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación de la misma en los términos descritos en el presente Folleto Informativo.

Como consecuencia de la coexistencia en un único tramo de inversores minoristas con inversores institucionales, se observarán las siguientes reglas con el fin de preservar el sistema de suscripción cronológico descrito en el presente Folleto Informativo:

- Se respetará en todo caso el orden cronológico de introducción de peticiones de suscripción en el sistema con independencia de que se trate de una Orden de Suscripción, una Solicitud Individual o una Solicitud Global.
- En el caso de las Solicitudes Globales, la entidad que la realice respetará el orden cronológico de colocación entre los inversores que conforman dicha Solicitud Global así como el mínimo de 180 Participaciones Preferentes Serie C por petición individual, lo que justificará mediante la firma de un Certificado del que se incorpora un modelo como Anexo 6. Este Certificado será remitido a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. conforme al procedimiento descrito en el párrafo siguiente.

La entidad que efectúe una Solicitud Global suministrará, no más tarde de las 20 horas del día en que finalice el Período de Suscripción, mediante fax dirigido a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Clara del Rey, 26 –3ª planta- 28002 Madrid, a la atención de D. José Luis Madrid (fax: 91 374 41 40), el número de peticionarios, anexando el Certificado al que hace referencia el párrafo anterior firmado por persona/s con poder bastante.

Asimismo entregarán a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., soporte magnético (por duplicado) basado en el formato “Comunicación de Suscriptores para Nominativo” (120

posiciones), de acuerdo con la descripción del anexo A1 del Manual de Operaciones con Emisoras de Valores 11/92 C.S.B. En su defecto, podrán remitir relación/es que recoja/n la distribución de dicha Solicitud entre los suscriptores finales (una para operativa por cuenta Propia y otra para la de Terceros) en la que figure el número de orden, número de valores, Importe Efectivo, nombre del titular, domicilio y N.I.F. o C.I.F., además de los datos identificativos de la Entidad, departamento, domicilio, teléfono, fax y nombre de la persona de contacto. La entrega de las cintas magnéticas deberá tener lugar en las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya, S.A.-Departamento de Valores (a la atención de D. Joaquín Vadillo), sitas en la calle Clara del Rey, 26 1ª planta, igualmente no más tarde de las 20 horas del día en que finalice el Período de Suscripción.

II.23.5. Desembolso.

Se producirá un único desembolso que tendrá lugar el 25 de febrero de 1999 o el 11 de marzo de 1999 si se prolonga el Periodo de Suscripción hasta esta fecha de acuerdo con lo establecido en el apartado II.23.3.

Los suscriptores de las Participaciones Preferentes Serie C que hayan dirigido sus Solicitudes de compra al terminal situado en la calle Clara del Rey 26 4ª planta de Madrid deberán desembolsar el importe de su suscripción en Euros.

Para los suscriptores de las Participaciones Preferentes Serie C que hayan efectuado sus Órdenes de Suscripción en cualquiera de las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. distintas a la mencionada en el párrafo anterior, será posible que el desembolso correspondiente al importe suscrito por los mismos se realice bien en Pesetas, bien en Euros. A los inversores que opten por el desembolso en Pesetas se les aplicará el tipo de cambio fijo de conversión Peseta/Euro (1 Euro = 166,386 pesetas). La gestión de cambio se hará libre de gastos para el suscriptor.

El desembolso de las Participaciones Preferentes Serie C será libre de gastos para el suscriptor.

II.23.6. Documento acreditativo de la suscripción.

En la Fecha de Desembolso, el Emisor entregará a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., como Entidad Depositaria, un Certificado Global representativo de la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie C efectivamente suscritas. Banco Bilbao Vizcaya, S.A. ha aceptado ostentar la condición de Entidad Depositaria en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia. Entre sus funciones se halla la de velar por que el número de Participaciones Preferentes Serie C depositadas coincida en todo momento con el saldo total de Participaciones Preferentes Serie C del Emisor registradas en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y en sus Entidades Adheridas.

Teniendo en cuenta que, en la Fecha de Desembolso, el Certificado Global representativo de las Participaciones Preferentes Serie C se emitirá a nombre de Banco Bilbao Vizcaya (Nominees) Limited, y que será dicho Nominee quien figure como titular en el Libro Registro, en el caso de que alguno de los inversores que figuren como tales en los registros contables del S.C.L. o de sus Entidades Adheridas desee constar como titular en el Libro Registro del Emisor, las Participaciones Preferentes Serie C de las que sea titular podrán transmitirse mediante el sistema establecido al dorso del Certificado Global, modelo del cual se adjunta como Anexo 7. En dicho supuesto, las Participaciones Preferentes Serie C quedarán excluidas del Depósito, y será inscrita la nueva titularidad en el Libro Registro del Emisor, entregándose al titular el correspondiente certificado nominativo si así lo solicita.

Con ocasión de la exclusión, la Entidad Depositaria y de Enlace tramitará ante el S.C.L., en su caso conjuntamente con la Entidad Adherida que corresponda, la exclusión de las Participaciones Preferentes Serie C del sistema registral español, con la consiguiente baja de las referencias de registro. Banco Bilbao Vizcaya, S.A. no procederá, en su condición de entidad encargada del Libro Registro, a inscribir la nueva titularidad en el mismo ni a hacer entrega de los certificados representativos de las Participaciones Preferentes Serie C hasta que reciba comunicación del S.C.L. referente a esta exclusión y baja.

II.24. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE C

Las Entidades Directoras y Colocadoras de las Participaciones Preferentes Serie C serán Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y Salomon Brothers International Limited. En virtud del Contrato de Colocación firmado por el Emisor y las Entidades Colocadoras, éstas se comprometen a localizar suscriptores para las Participaciones Preferentes Serie C, aunque no incurrirán en responsabilidad por no conseguir suscriptores ya que la Emisión no está asegurada. Como contraprestación, el Emisor abonará a las Entidades Colocadoras, en concepto de comisión de colocación, un 2% sobre el Importe Efectivo de las Participaciones Preferentes Serie C colocadas.

Las peticiones efectuadas en cualquiera de las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., incluidas las dirigidas a la terminal sita en la calle Clara del Rey 26 4ª planta de Madrid, se atenderán por orden cronológico respetándose lo establecido en el apartado II.23.4.

Si la última Solicitud u Orden de Suscripción fuera por un número de Participaciones Preferentes Serie C superior a las pendientes en ese momento por suscribir, el inversor podrá elegir entre la revocación de dicha Solicitud u Orden de Suscripción o confirmar la misma por el número de valores pendientes de suscribir.

D. Antonio Uguina Zamorano en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y D. Ignacio

Alvarez Villar en representación de Salomon Brothers International Limited en su condición de Entidades Directoras de la Emisión, han emitido sendas Cartas de Verificación que se recogen como Anexo 8.

En las mencionadas cartas las personas firmantes han declarado:

- a) que han llevado a cabo las comprobaciones que han estimado necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en este Folleto Informativo;
- b) que como consecuencia de dichas comprobaciones, no advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en este Folleto, ni que éste omita hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor, y
- c) que las declaraciones precedentes no se refieren a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas ni a los estados financieros intermedios o anuales pendientes de auditoría.

II.25. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE C

Las Participaciones Preferentes Serie C estarán representadas mediante un Certificado Global depositado en Banco Bilbao Vizcaya, S.A. en la Fecha de Desembolso (ver apartado II.23.6.)

II.26. No aplicable.

II.27. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Folleto Informativo se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de julio del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, así como en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y de otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

La Emisión se rige por la Ley de las Islas Cayman, sin perjuicio de las normas específicas que resulten de aplicación como consecuencia de la colocación y de la libre circulación de los valores.

La garantía se halla sometida al Derecho español.

En caso de litigio en relación con esta Emisión, las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderles.

En caso de litigio en relación con la Garantía, las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderles.

II.28. REGIMEN FISCAL

1) Islas Cayman:

No se practicará retención en la fuente ni deducción alguna en concepto de impuestos, tributos, gravámenes o exacciones de cualquier índole sobre los pagos que efectúe el Emisor sobre las Participaciones Preferentes Serie C, a menos que dicha retención o deducción sea exigida por la Ley de las Islas Cayman.

En el supuesto de que se efectúen retenciones o deducciones de acuerdo con el apartado anterior, el Emisor abonará, en concepto de dividendos adicionales, los Importes Adicionales que sean necesarios para que las cantidades netas percibidas por los titulares de las Participaciones Preferentes Serie C después de dichas retenciones o deducciones sea igual al importe que habrían recibido sobre las Participaciones Preferentes Serie C si no se hubieran practicado las retenciones o deducciones. No obstante, el Emisor no estará obligado a abonar Importes Adicionales en los siguientes casos:

- a) en la medida en que dichos impuestos, tributos, gravámenes o exacciones administrativas sobre las Participaciones Preferentes Serie C se exijan como consecuencia de que el titular (o el beneficiario de las mismas) tenga alguna relación con las Islas Cayman distinta de la mera titularidad de las Participaciones Preferentes Serie C, o
- b) en la medida en que dichos impuestos, tributos, gravámenes o exacciones se exijan o cobren como consecuencia de que el titular (o el beneficiario) no haya realizado una declaración de no residencia en las Islas Cayman o de otra falta de conexión con dichas Islas, u otra alegación similar en la que se solicite la exención, si el Emisor notificó a dicho titular la obligación de retener impuestos.

Las obligaciones del Emisor de abonar Importes Adicionales están supeditadas a las limitaciones derivadas del Beneficio Distribuible así como de la normativa bancaria sobre recursos propios.

Si en algún momento posterior a la emisión de las Participaciones Preferentes Serie C el Emisor o el Garante (en virtud de la Garantía) se vieran obligados a abonar Importes Adicionales, el Garante tendrá derecho, previa autorización del Banco de España y de cualesquiera otras autoridades competentes, a ofrecer a los titulares de dichas Participaciones Preferentes Serie C, un canje de las mismas por *preference shares* emitidas por otra filial en los términos descritos en el apartado II.20.2.1.-(f) del presente Folleto Informativo.

2) España:

Según las disposiciones españolas actualmente vigentes en materia fiscal, la percepción por residentes en España de los dividendos satisfechos por el Emisor será objeto de retención a cuenta de conformidad con el tipo establecido en la legislación vigente en cada momento (25% en la actualidad), deducible de la cuota correspondiente a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades conforme a la normativa actual. La retención será practicada por la entidad que tenga a su cargo la gestión del cobro de los dividendos por cuenta de los titulares de Participaciones Preferentes Serie C o que tenga abierta la correspondiente cuenta de valores a nombre de dichos titulares.

II.29. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

II.29.1. Destino del importe de la Emisión.

Los fondos obtenidos de la Emisión de las Participaciones Preferentes Serie C se destinarán a la cobertura de riesgos y pérdidas del Grupo si los hubiera. Para ello, el Emisor trasladará los fondos obtenidos con la Emisión al Garante mediante una financiación subordinada. Dicha financiación tendrá una rentabilidad para el Emisor que le permita cumplir con las obligaciones de pago derivadas de la Emisión.

II.30. CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN

1. CARGA GLOBAL:

(Cifras en dólares americanos)

Ejercicio	Costes Financieros	% A.T.M's
1995	12.326.750	6,75
1996	11.616.791	6,37
1997	9.800.718	6,50
1998(P)	23.150.000	7,00
1999(P)	100.250.000	6,33
2000(P)	126.500.000	6,19

2. VOLUMEN TOTAL DE FINANCIACIÓN:

(Cifras en dólares americanos)

Ejercicio	Volumen Medio	Volumen Final
1995	180.000.000	180.000.000
1996	180.000.000	180.000.000
1997 ⁹	150.000.000	0
1998(P)	330.500.000	1.167.000.000
1999(P)	1.584.000.000	1.667.000.000
2000(P)	2.042.000.000	2.167.000.000

2.1 VOLUMEN FINAL EMISIONES RENTA FIJA:

(Cifras en dólares americanos)

VALORES NEGOCIABLES			FINANCIACIONES		TOTAL	
Ejercicio	Volumen Final	Vto. Año	Volumen Final	Vto. Año	Volumen Final	Vto. Año
1995	0	0	180.000.000	Perpetua	180.000.000	Perpetua
1996	0	0	180.000.000	Perpetua	180.000.000	Perpetua
1997 ⁸	0	0	0	Perpetua	0	Perpetua
1998 (P)	0	0	1.167.000.000	Perpetua	1.167.000.000	Perpetua
1999 (P)	0	0	1.667.000.000	Perpetua	1.667.000.000	Perpetua
2000 (P)	0	0	2.167.000.000	Perpetua	2.167.000.000	Perpetua

⁹ El 31 de octubre de 1997 se amortizó la emisión de obligaciones a tipo variable perpetua por importe de 180 millones de dólares americanos cuya fecha de emisión fue el 25 de abril de 1990.

3. VOLUMEN FINAL AVALES, FIANZAS Y OTROS COMPROMISOS:

Ejercicio	Fianzas, Avales y Cauciones	Resto Pasivos Contingentes
	Vol. Final	Vol. Final
1995	0	0
1996	0	0
1997	0	0
1998(P)	0	0
1999(P)	0	0
2000(P)	0	0

Ejercicio	Compromisos	TOTAL
	Vol. Final	Vol. Final
1995	0	0
1996	0	0
1997	0	0
1998(P)	0	0
1999(P)	0	0
2000(P)	0	0

II.31. NEGOCIACIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN

II.31.1. Número de valores por clases y valor nominal admitidos a negociación.

Emisiones	Importe Emisión	Valor Nominal	Cotización	Tipo vigente
<i>Preference Shares Series A</i>	350.000.000 USD	35.000	Bolsa de Londres	7,20(*)
<i>Preference Shares Series B</i>	700.000.000 Euros	140.000	Bolsa de Luxemburgo y Mercado AIAF	6,24(*)

(*) Dividendo fijo.

II.31.2. Cuadro resumido de datos de negociación de los valores de renta fija del mismo emisor admitidos a cotización bursátil.

	Tipo de valor	Fecha de emisión	Fecha de amortiz.	Mercado Secundario	Volumen Negociado	Frecuencia de cotiz.	Fecha última cotiz.	Precio o TIR máximo	Precio o TIR mínimo
1998	<i>Preference Share</i>	25/3/98	Perpetua	Bolsa de Londres	345.000.000 USD	diaria	3/11/98	101	98
1998	<i>Preference Share</i>	3/12/98	Perpetua	Bolsa de Luxemburgo	0	diaria	29/01/99	100,50	100,50
				Mercado AIAF	75.000.000 Euros	diaria	27/1/99	102	100

II.31.3. Liquidez.

La liquidez de las Participaciones Preferentes Serie C de la presente Emisión deriva de su contratación tanto en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija como, en su caso, en la Bolsa de Luxemburgo, tal y como se recoge en el apartado II.22 del presente Folleto.

Adicionalmente, el Emisor ha formalizado un Contrato de Liquidez con Salomon Brothers International Limited, copia del cual se ha depositado en la CNMV.

En virtud de dicho contrato, Salomon Brothers International Limited se compromete a ofrecer liquidez en el Mercado español a los titulares de Participaciones Preferentes Serie C. En concreto, se obliga a cotizar precios de compra y venta de las Participaciones Preferentes Serie C en los horarios de negociación de A.I.A.F. Los

precios cotizados serán vinculantes para órdenes de compra y venta de Participaciones Preferentes Serie C por importe de hasta 10.000 Euros, referido al total de los precios de compra y venta cotizados por Salomon Brothers International Limited. Dichos precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado, pudiendo la Entidad proveedora de liquidez decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiarlos cuando lo considere oportuno.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad del papel en el mercado.

Salomon Brothers International Limited cotizará y hará difusión diaria de precios por medio de la pantalla de información financiera Reuters, página SSBNI01. Además, difundirá como mínimo con periodicidad mensual los volúmenes contratados, sus precios medios y vencimientos, a través de A.I.A.F., o de los servicios del S.C.L. o de la inserción en prensa o por medio de la pantalla de información financiera Reuters página SSBNI01.

Salomon Brothers International Limited quedará exonerada de sus responsabilidades ante circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor en que se aprecie de forma determinante una disminución de la solvencia del mismo, o ante un supuesto de fuerza mayor o alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del Contrato de Liquidez.

CAPÍTULO III

EL EMISOR Y SU CAPITAL

III.1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL

III.1.1. Identificación y objeto social.

La denominación completa del Emisor es Bilbao Vizcaya International Limited, siendo su domicilio social: Ugland House, South Church Street, P.O. Box 309, George Town, Grand Cayman, Islas Cayman.

III.1.2. Objeto social.

El objeto social de Bilbao Vizcaya International Limited, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, es el siguiente:

“El objeto de la Sociedad no está limitado e incluirá, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes actividades:

- (i)
 - (a) Ejercer las actividades de una sociedad de inversión y actuar como promotores y empresarios, y ejercer actividades de entidades financieras, capitalistas, concesionarios, bancos de negocios, intermediarios, operadores por cuenta ajena y propia, agentes, importadores y exportadores, así como realizar, llevar a cabo y ejecutar todo tipo de operaciones de inversión, financieras, comerciales, mercantiles, de negociación y otras operaciones.
 - (b) Ejercer, en calidad de principales, agentes o en otra calidad, las actividades de agentes inmobiliarios, promotores, consultores, gestores o administradores inmobiliarios, constructores, contratistas, ingenieros, fabricantes, intermediarios o distribuidores de todo tipo de bienes, incluidos servicios.
- (ii) Ejercer y exigir todos los derechos y facultades conferidos por la titularidad de cualesquiera acciones, títulos, obligaciones u otros valores, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, todas las facultades de veto o control conferidas

por la posesión por parte de la Sociedad de cualquier proporción especial del importe nominal o emitido de dichos valores, facilitar servicios de gestión y otros servicios ejecutivos, de supervisión y consultoría a favor de cualquier sociedad en la que la Sociedad esté interesada, en las condiciones que considere convenientes.

(iii) Comprar o adquirir de otro modo, vender, permutar, ceder, disfrutar, disponer y negociar con bienes muebles e inmuebles y derechos de todo tipo y, en particular, hipotecas, obligaciones, productos, concesiones, opciones, contratos, patentes, rentas, licencias, valores, acciones, bonos, pólizas, cartera de deuda, empresas comerciales, sociedades, reclamaciones, privilegios y cosas litigiosas de todo tipo.

(iv) Suscribir, condicional o incondicionalmente, emitir con comisión o de otro modo, adquirir, poseer, negociar y canjear valores, acciones y títulos de todo tipo y celebrar contratos de asociación u otras modalidades para repartir beneficios, efectuar concesiones recíprocas o colaborar con cualesquiera personas o sociedades, así como promover y colaborar en la promoción, o constituir crear o establecer, cualesquiera sociedades, organizaciones o asociaciones de cualquier tipo, con el fin de adquirir y asumir cualesquiera bienes y responsabilidades de la Sociedad o de perseguir, directa o indirectamente, el objeto de la Sociedad o con cualquier otro fin que la Sociedad considere conveniente.

(v) Prestar fianza o aval, apoyo o garantía del cumplimiento de la totalidad o parte de las obligaciones de cualquier persona, empresa o sociedad, esté o no relacionada o asociada con la Sociedad, de cualquier modo, y mediante compromiso personal o hipoteca, prenda o gravamen sobre la totalidad o parte del negocio, bienes y patrimonio de la Sociedad, presentes o futuros, incluido el capital no desembolsado, o mediante cualquiera de dichas modalidades tanto si la Sociedad percibe una contraprestación económica como si no.

(vi) Ejercer o llevar a cabo cualquier otro negocio, operación o empresa legítima que los Administradores de la Sociedad consideren en cualquier momento que puede realizarse de modo conveniente además de los negocios y actividades antes mencionados o que los Administradores de la Sociedad consideren que probablemente será rentable para la Sociedad.

En la interpretación de la presente Escritura de Constitución en general y de la presente cláusula 3 en particular, ningún objeto, negocio o facultad mencionado o especificado resultará limitado o restringido por referencia o deducción de cualquier otro objeto, negocio o facultad, o por la denominación de la Sociedad, o por la yuxtaposición de dos o más objetos, negocios o facultades, y en el supuesto de que se produzca cualquier ambigüedad en la presente cláusula o en la Escritura de Constitución, dicha ambigüedad se resolverá mediante la interpretación que amplíe y extienda los objetos, negocios y facultades de la Sociedad, y no los restrinja.”

III.2. INFORMACIONES LEGALES

III.2.1. Fecha y forma de constitución de la sociedad emisora. Datos de su inscripción en el Registro Mercantil. Momento en que dio comienzo a sus actividades y duración de la sociedad.

El Emisor es una Sociedad Anónima (Company Limited by Shares) constituida de acuerdo con las Leyes de las Islas Cayman el 5 de marzo de 1990, bajo el número de registro 352187.

La Sociedad tiene una duración indefinida y dio comienzo a sus operaciones desde la fecha de otorgamiento de su escritura de constitución.

Los Estatutos sociales se incorporan a los registros públicos de la CNMV, pudiendo consultarse, en todo caso, en el domicilio social del Emisor y en las oficinas del Garante sitas en la calle Clara del Rey, 26 de Madrid.

III.2.2. Forma jurídica y legislación especial que le sea de aplicación.

El Emisor es una Sociedad Anónima (Company Limited by Shares) que se rige por la Ley de Sociedades de las Islas Cayman (versión de 1998).

III.3. INFORMACIÓN SOBRE EL CAPITAL

III.3.1. Importe nominal del capital suscrito y del desembolsado, hasta la fecha de redactar el folleto.

El capital social suscrito y desembolsado se divide en 1.000 acciones ordinarias con un valor nominal de 1 dólar americano cada una, en 3.500.000 de *Preference Shares Series A* de 0,01 dólares americanos de valor nominal cada una, y en 14.000.000 de *Preference Shares Series B* (Participaciones Preferentes Serie B) de 0,01 Euros de valor nominal cada una.

III.3.2. Indicación de los importes a liberar, plazos y forma en que deben tener lugar.

El capital social del Emisor se encuentra totalmente desembolsado, sin que existan, por tanto, dividendos pasivos o importe alguno pendiente de liberar.

III.3.3. Clases y series de acciones, valor nominal, derechos políticos y económicos específicos que conllevan, y forma de representación.

El capital social autorizado del Emisor se halla dividido en 900.000 acciones ordinarias de 1 dólar americano de valor nominal cada una, 200.000.000 de *Preference Shares* de 0,01 dólares americanos de valor nominal cada una, 200.000.000 de *Preference Shares* de 0,01 ECUs de valor nominal cada una y 100.000.000 de *Preference Shares* de 0,01 Euros de valor nominal cada una¹⁰.

Las acciones ordinarias tendrán los derechos que les reconocen la Ley de Sociedades de Cayman (Versión de 1998) y los Estatutos del Emisor, como son el de asistencia a las Juntas Generales, el derecho de voto, participación en los beneficios sociales o el derecho de información e impugnación de acuerdos sociales.

Las *Preference Shares* únicamente confieren a sus titulares los derechos que se recogen en el Capítulo II del presente Folleto.

Las acciones ordinarias y las *Preference Shares* son nominativas.

El Emisor llevará, directa o indirectamente, un Libro Registro de las acciones ordinarias y de las *Preference Shares*. A tal efecto, podrá designar a una o varias personas encargadas del mismo.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, la titularidad de las *Preference Shares* se transmite mediante la inscripción en el Libro Registro.

El artículo 39 de los Estatutos establece que toda persona inscrita en el Libro Registro tendrá derecho, sin necesidad de efectuar pago alguno, a recibir uno o varios certificados representativos de la totalidad de sus valores. Si lo consideran conveniente, los Consejeros podrán decidir no emitir certificados de las acciones ordinarias.

Los certificados que vaya a emitir el Emisor con respecto a cualquier valor, adoptarán la forma que determinen razonablemente los Consejeros y llevará la firma, autógrafa o facsímil de, al menos, uno de ellos.

¹⁰ Debido a que aún no ha sido adoptada la normativa societaria en las Islas Cayman que regule la conversión del capital social denominado en ECUs a Euros, los Estatutos del Emisor recogen transitoriamente un capital autorizado de 200.000.000 de *Preference Shares* de 0,01 ECUs de valor nominal cada una, y de 100.000.000 de *Preference Shares* de 0,01 euros de valor nominal cada una (ver Nota al Pie “2”).

III.3.4. Cuadro esquemático de la evolución del capital social en los últimos tres años auditados.

Las variaciones de los Fondos Propios correspondientes a los tres últimos ejercicios auditados a 31 de diciembre son los siguientes:

	Número de acciones		
	1997	1996	1995
Número de acciones autorizadas y emitidas			
Saldo al inicio y al cierre del ejercicio	1.000	1.000	1.000

(dólares americanos)

	1997	1996	1995
Valor nominal por acción al cierre del ejercicio	1	1	1
Capital Social			
Saldo al inicio y al cierre del ejercicio	1.000	1.000	1.000
Reservas			
Saldo al inicio del ejercicio	383.573	291.295	247.640
Resultado neto del período	60.286	92.278	43.655
Saldo al cierre del ejercicio	443.859	383.573	291.295

El Balance a 31/12/98 se encuentra pendiente de auditoría.

III.3.5. Existencia de empréstitos de obligaciones convertibles, canjeables o con “warrants”.

No existe ninguna emisión de obligaciones convertibles, canjeables o con “warrants” o de otros valores que den derecho a la suscripción o adquisición de sus propias acciones.

III.3.6. Títulos que representen las ventajas atribuidas a fundadores y promotores y bonos de disfrute.

No existen valores, ni de otro modo se han reservado derechos especiales o ventajas a

los fundadores o promotores de la Sociedad, ni tampoco se han emitido bonos de disfrute.

III.3.7. Capital autorizado por la Junta General y delegaciones para emitir obligaciones convertibles, canjeables o con “warrants”.

El Emisor se constituyó con un capital autorizado de 900.000 dólares americanos, dividido en 900.000 acciones de un dólar americano de valor nominal cada una. El 27 de junio de 1997, el capital autorizado se amplió en 200.000.000 *Preference Shares* de 0,01 dólares americanos de valor nominal cada una. El 22 de septiembre de 1998, el capital autorizado se amplió nuevamente en 200.000.000 *Preference Shares* de 0,01 ECU de valor nominal cada una. El 18 de enero de 1999, el capital autorizado se amplió en 100.000.000 *Preference Shares* de 0,01 Euro de valor nominal cada una (ver Notas al Pie “2” y “10”).

No existen delegaciones para emitir obligaciones convertibles, canjeables o con “warrants”.

III.3.8. Condiciones a las que los Estatutos someten las modificaciones del capital.

1. De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos del Emisor, cualquier modificación o supresión de los derechos otorgados por cualquier serie de *Preference Shares*, realizada mediante la modificación de dichos Estatutos o de cualquier otro modo (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, la autorización o emisión de valores del Emisor que tengan mayores derechos en cuanto a la participación en los beneficios o activos del Emisor que dichas *Preference Shares*) no será eficaz (a menos que la ley aplicable exija lo contrario) si no está autorizada por escrito por los titulares de al menos tres cuartas partes de las *Preference Shares* de la serie de que se trate, o si no se autoriza mediante un acuerdo aprobado en Junta General Especial por los titulares de, al menos, tres cuartas partes de las *Preference Shares* afectadas.
2. El titular de las acciones ordinarias del Emisor podrá modificar los Estatutos de este último de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley de las Islas Cayman.

Cuando dicha modificación consista en incrementar el importe autorizado de *Preference Shares* (o de valores de otra clase) que se sitúen *pari passu* con las Participaciones Preferentes Serie C, el Emisor podrá llevarla a cabo libremente (previo cumplimiento de las condiciones legales necesarias) siempre y cuando las Participaciones Preferentes Serie C y todas aquellas situadas *pari passu* con las mismas se encuentren al corriente en el pago del dividendo. En caso contrario, para proceder al citado incremento, será necesario el consentimiento por escrito de los

titulares de la mayoría de los importes de liquidación de las *Preference Shares* en circulación o el acuerdo adoptado por aquéllos en una Junta General Especial.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos del Emisor, el titular de las acciones ordinarias del Emisor podrá en cualquier momento incrementar el importe autorizado de dichas acciones ordinarias sin consentimiento de los titulares de *Preference Shares*.

III.4. CARTERA DE ACCIONES PROPIAS

A la fecha de presentación del presente Folleto, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. es el titular del 100% de las acciones ordinarias del Emisor.

III.5. BENEFICIOS Y DIVIDENDOS POR ACCIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS AUDITADOS

El beneficio por acción de los tres últimos ejercicios ha sido el siguiente:

(dólares americanos)	1997	1996	1995
Beneficio por acción	60,28	92,28	43,66

Los resultados del Emisor durante dichos ejercicios auditados han sido aplicados íntegramente a Reservas.

La Cuenta de Resultados a 31 de diciembre de 1998 está pendiente de auditar.

III.6. GRUPO DE SOCIEDADES DEL QUE FORMA PARTE LA SOCIEDAD

Bilbao Vizcaya International Limited es una filial al 100% de Banco Bilbao Vizcaya S.A., entidad bancaria española con sede central en Bilbao (España).

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

IV.1. ANTECEDENTES

El Emisor es una sociedad anónima constituida de acuerdo con la legislación de las Islas Cayman en abril de 1990. Desde la fecha de su constitución, el Emisor ha actuado como entidad de financiación del Grupo BBV. En concreto, Bilbao Vizcaya International Limited llevó a cabo una emisión de deuda subordinada perpetua por importe de 180.000.000 dólares americanos a tipo variable. Dicha emisión fue amortizada anticipadamente en octubre de 1997.

IV.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

El Emisor es uno de los vehículos financieros utilizados para la captación de fondos para el Grupo BBV. Dicha financiación se lleva a cabo principalmente mediante la emisión de *Preference Shares* en los mercados de capitales. En particular, el Emisor realizó la emisión de *Preference Shares Series A* el 25 de marzo de 1998 por importe de 350 millones de dólares americanos y con un dividendo fijo trimestral del 7,20% y de Participaciones Preferentes Serie B (*Preference Shares Series B*) el 3 de diciembre de 1998 por importe de 700 millones de Euros con un dividendo fijo trimestral del 6,24%.

Una vez obtenida de Banco de España la calificación de las Participaciones Preferentes Serie C como Recursos Propios del Grupo Consolidado Banco Bilbao Vizcaya, el impacto de la emisión de los valores objeto del presente Folleto sobre la base de capital presentada a 30 de septiembre de 1998 según normativa del Banco de España, sería el siguiente:

(Datos a septiembre 98)	Sin incluir la Emisión	Incluyendo la Emisión	
		500.000.000 Euros	1.000.000.000 Euros
Tier 1	7,45%	8,14%	8,84%
Tier 2	2,33%	2,33%	2,33%
Ratio de Capital Total	9,90%	10,59%	11,29%

IV.3. CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

IV.3.1. Grado de estacionalidad del negocio.

La estacionalidad no es un factor determinante en la actividad del Emisor ni del Garante.

IV.3.2. Dependencia del Emisor respecto de patentes y marcas, exclusivas o contratos industriales, comerciales o financieros, o de nuevos procesos de fabricación, cuando estos factores revistan una importancia fundamental.

No existen actividades que dependan o estén directamente influidas significativamente por la existencia de patentes, asistencia técnica, regulación de precios, contratos en exclusiva u otros factores de importancia significativa propiedad de terceros.

IV.3.3. Indicaciones relativas a la política de investigación y de desarrollo de nuevos productos y procesos durante los tres últimos ejercicios, cuando estas indicaciones sean significativas.

No proceden indicaciones de importancia significativa en este sentido.

IV.3.4. Indicación de cualquier litigio o arbitraje de importancia.

No existen litigios de clase alguna que puedan ocasionar un desequilibrio patrimonial significativo del Emisor o del Garante.

El Emisor y el Garante han depositado en la CNMV sendos certificados acreditativos de dicho extremo emitidos por uno de los Consejeros del Emisor y por el Secretario del Consejo de Administración del Garante respectivamente.

IV.3.5. Indicación de cualquier interrupción de las actividades del Emisor que pueda tener o haya tenido en un pasado reciente una incidencia importante sobre la situación financiera del Emisor.

Durante los últimos ejercicios, la Sociedad no ha tenido actividad significativa.

IV.4. INFORMACIONES LABORALES

IV.4.1. Número medio del personal empleado y su evolución durante los últimos tres años.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Emisor de vehículo instrumental del Grupo BBV para la captación de financiación, la gestión de Bilbao Vizcaya International Limited se realiza exclusivamente por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.; en consecuencia, el Emisor no dispone de personal adscrito al mismo.

IV. 4.2. Negociación colectiva afectante a la Sociedad.

No procede informar sobre este apartado al no disponer la Sociedad de personal.

IV.4.3. Política seguida por la Sociedad en materia de ventajas al personal y, en particular, en materia de pensiones de toda clase.

No procede informar sobre este apartado al no disponer la Sociedad de personal.

IV.5. POLÍTICA DE INVERSIONES

La Sociedad no ha realizado inversiones significativas en los tres últimos ejercicios ni en el ejercicio en curso, ni tiene compromisos en firme respecto a inversiones significativas futuras.

CAPÍTULO V

EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR

V.1. INFORMACIONES CONTABLES INDIVIDUALES

V.1.1. Cuadro comparativo del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado con los dos ejercicios anteriores

BALANCES A 31 DE DICIEMBRE DE 1997, 1996 Y 1995

(Cifras en dólares americanos)

	1997	1996	1995
ACTIVO:			
Deudas del banco matriz	452.059	180.370.576	180.278.489
Intereses devengados a cobrar		1.989.355	2.207.018
TOTAL ACTIVO	452.059	182.359.931	182.485.507
PASIVO Y FONDOS PROPIOS:			
Obligaciones a tipo variable		180.000.000	180.000.000
Intereses devengados a pagar		1.970.718	2.188.312
Otras cuentas de periodificación	7.200	4.640	4.900
TOTAL PASIVO	7.200	181.975.358	182.193.212
Acciones ordinarias con un valor nominal de 1 \$; 1.000 acciones autorizadas, emitidas y en circulación	1.000	1.000	1.000
Reservas	443.859	383.573	291.295
TOTAL FONDOS PROPIOS	444.859	384.573	292.295
TOTAL PASIVO Y FONDOS PROPIOS	452.059	182.359.931	182.485.507

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS

A 31 DE DICIEMBRE DE 1997, 1996 y 1995

(Cifras en dólares americanos)

	1997	1996	1995
Ingresos financieros	9.969.099	11.720.673	12.462.010
Gastos financieros	9.880.718	11.616.791	12.326.750
Margen de intermediación	88.381	103.882	135.260
Exceso de provisiones para gastos generales	414		79.028
Gastos generales y administrativos	(28.509)	(11.604)	(12.577)
Resultado neto	60.286	92.278	43.655
Beneficio por acción	60,28	92,28	43,66
Número medio de acciones ordinarias en circulación	1.000	1.000	1.000

V.1.2. Cuadro de financiación comparativo del último ejercicio cerrado con los dos ejercicios anteriores.

ESTADOS DE VARIACIONES DE TESORERIA

CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS

A 31 DE DICIEMBRE DE 1997, 1996 Y 1995

(Cifras en dólares americanos)

	1997	1996	1995
INGRESOS DE TESORERIA PROCEDENTES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:			
Resultado neto del ejercicio	60.286	92.278	43.655
Amortización de costes de emisión			79.028
(Reducción)/incremento neto de otras cuentas de periodificación	2.560	(260)	4.900
Reducción neta de intereses a cobrar y a pagar	18.637	69	17.594
Tesorería neta procedente de actividades ordinarias	81.483	92.087	145.177
DESEMBOLSOS DE TESORERIA CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:			
Reducción neta de obligaciones a tipo variable	(180.000.000)		
Incremento neto de los depósitos en el Banco Matriz	180.300.000	(100.000)	(200.000)
Tesorería neta destinada a actividades de inversión	300.000	(100.000)	(200.000)
(Reducción)/incremento neto de Tesorería y activos financieros asimilables	381.483	(7.913)	(54.823)
Tesorería y activos financieros asimilables al inicio del ejercicio	70.576	78.489	133.312
Tesorería y activos financieros asimilables al cierre del ejercicio	452.059	70.576	78.489

V.1.3. Informe de auditoría acompañado de las cuentas anuales y del informe de gestión del último ejercicio cerrado (Anexo 3).

V.2. INFORMACIONES CONTABLES CONSOLIDADAS

No aplica al no ser el Emisor sociedad dominante de ningún Grupo.

V.3. BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS INTERMEDIOS PENDIENTES DE AUDITORÍA

a) Del Emisor¹¹:

(Cifras en dólares americanos)

BALANCE DE SITUACIÓN NO AUDITADO A 30/09/1998	
Tesorería en Bancos	78.267
Depósitos interbancarios	343.350.000
Otros Activos	714.812
TOTAL ACTIVO	344.143.079
Capital	36.000
Prima de Emisión ¹²	342.965.000
Reservas	1.142.079
TOTAL PASIVO Y FONDOS PROPIOS	344.143.079

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO AUDITADA A 30/09/1998	
Ingresos Financieros	13.710.268
Gastos Financieros	- ¹³
Margen Financiero	13.710.268
Ingresos no Financieros	45
Gastos no Financieros	60.386
Resultado Neto	13.649.927

¹¹ No se incluyen datos relativos a la emisión de Participaciones Preferentes Serie B.

¹² Corresponde a la contabilización, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos, de la emisión de *Preferences Series A* de Bilbao Vizcaya International Limited. Según aquéllos, la contabilización es neta de gastos.

¹³ El Emisor no ha incurrido en ningún gasto financiero desde que amortizó anticipadamente la emisión de deuda subordinada perpetua por importe de 180 millones de dólares americanos en octubre de 1997. Ver apartado IV.1.

b) Del Garante:

(Cifras en millones de pesetas)

BALANCE DE SITUACIÓN NO AUDITADO A 30/09/98	
ACTIVO	
1. Caja y depósitos en bancos centrales	141.526
1.1 Caja	37.730
1.2 Banco de España	103.522
1.3 Otros Bancos Centrales	274
2. Deudas del Estado (incluye certificados del BE)	693.449
3. Entidades de crédito	5.335.148
3.1 A la vista	310.381
3.2 Otros créditos	5.024.767
4. Créditos sobre clientes	5.600.345
5. Obligaciones y otros valores de renta fija	1.314.787
5.1 De emisión pública	999.588
5.2 Otros emisores	315.199
6. Acciones y otros títulos de renta variable	42.743
7. Participaciones	198.458
7.1 Entidades de crédito	355
7.2 Otras participaciones	198.103
8. Participaciones en empresas del grupo	610.193
8.1 En entidades de crédito	394.098
8.2 Otras	216.095
9. Activos inmateriales	6.433
9.1 Gastos de constitución y primer establecimiento	–
9.2 Otros gastos amortizables	6.433
10. Activos materiales	256.260
10.1 Terrenos y edificios de uso propio	132.723
10.2 Otros inmuebles	21.782
10.3 Mobiliario, instalaciones y otros	101.755
11. Capital suscrito y no desembolsado	
12. Acciones propias	
13. Otros activos	160.513
14. Cuentas de periodificación	251.521
15. Pérdidas del ejercicio	
TOTAL ACTIVO	14.611.376

1. Entidades de crédito	5.779.748
1.1 A la vista	220.235
1.2 A plazo o con preaviso	5.559.513
2. Débitos a clientes	7.553.099
2.1 Depósitos de ahorro	6.064.655
2.1.1 A la vista	2.632.029
2.1.2 A plazo	3.432.626
2.2 Otros débitos	1.488.444
2.2.1 A la vista	34.975
2.2.2 A plazo	1.453.469
3. Débitos representados por valores negociados	56.253
3.1 Bonos y obligaciones en circulación	56.074
3.2 pagares y otros valores	179
4. Otros pasivos	162.500
5. Cuentas de periodificación	290.127
6. Provisiones para riesgos y cargas	104.326
6.1 Fondo de pensionistas	8.640
6.2 Provisión para impuestos	
6.3 Otras provisiones	95.686
6.bis Fondo para riesgos bancarios generales	
7. Beneficios del ejercicio	67.979
8. Pasivos subordinados	69.213
9 Capital suscrito	183.843
10. Primas de emisión	139.628
11. Reservas	174.529
12. Reservas de revalorización	30.131
13. Resultados de ejercicios anteriores	
TOTAL PASIVO	14.611.376

CUENTAS DE ORDEN	
1. Pasivos contingentes	1.486.229
1.1 Redescuentos, endosos y aceptaciones	
1.2 Activos afectos a diversas obligaciones	403
1.3 Fianzas, avales y cauciones	1.393.079
1.4 Otros pasivos contingentes	92.747
2. Compromisos	
2.1 Cesiones temporales con opción de recompra	
2.2 Disponibles por terceros	2.690.294
2.3 Otros compromisos	48.103
SUMA CUENTAS DE ORDEN	4.224.626

(Cifras en millones de pesetas)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO AUDITADA A 30/09/98	
1. Intereses y rendimientos asimilados	561.504
De los que: De la cartera de renta fija	95.100
2. Intereses y cargas asimiladas	411.604
3. Rendimiento de la cartera de renta variable	77.749
3.1 De acciones y otros títulos de renta variable	1.356
3.2 De las participaciones	5.320
3.3 De participaciones en el grupo	71.073
A) MARGEN DE INTERMEDIACION	227.649
4. Comisiones percibidas	81.611
5. Comisiones pagadas	17.438
6. Resaltados de operaciones financieras	17.617
B) MARGEN ORDINARIO	309.439
7. Otros productos de explotación	262
8. Gastos generales de administración	171.385
8.1 De personal	131.980
De los que:	
sueldos y salarios	96.207
cargas sociales	29.360
De las que pensiones	8.319
8.2 Otros gastos administrativos	39.405
9 Amortizaciones y saneamiento de activos materiales e inmateriales	14.862
10. Otras cargas de explotación	5.261
C) MARGEN DE EXPLOTACION	118.193
15. Amortizaciones y provisiones para insolvencias(neto)	20.894
16. Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto)	72.698
17. Dotaciones al fondo para riesgos bancarios generales	
18. Beneficios extraordinarios	53.102
19. Quebrantos extraordinarios	13.640
D) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	64.063
20. Impuestos sobre beneficios	-5.047
21. Otros impuestos	1.131
E) RESULTADO DEL EJERCICIO	67.979

Se adjuntan como Anexo los Estados Financieros Consolidados del Grupo BBV a 30/9/98.

En agosto de 1998, el Grupo BBV adquirió el 55% del capital del Banco Excel Económico de Brasil. Este porcentaje fue aumentado hasta el 100% mediante la ampliación de capital totalmente suscrita por el Grupo en el mes de septiembre. La inversión total ascendió a unos 853 millones de dólares americanos, equivalente a unos 128.000 millones de pesetas. A 30 de septiembre de 1998, el Banco Excel Económico tiene unos activos cifrados en 638 millardos de pesetas (4.500 millones de dólares americanos), una red de 219 oficinas y 61 puntos de venta, situados principalmente en los estados de Sao Paulo y Bahía. La Asamblea de Accionistas del 6 de octubre de 1998 aprobó el cambio de denominación pasando a ser BBV Brasil.

En septiembre de 1998 el Grupo BBV adquirió el 44% del capital social del Banco BHIF de Chile, adquiriendo también el compromiso de compra de hasta un 55% del capital social dentro de los dos próximos años. El importe total de esta operación

ascenderá a unos 339 millones de dólares americanos una vez se complete el desembolso pendiente en los dos próximos años. A 30 de septiembre de 1998, el Banco BHIF tenía unos activos que ascendían a 463 millardos de pesetas (3.250 millones de dólares americanos) y una red de 52 oficinas con 64 puntos de venta adicionales.

Asimismo, en diciembre de 1998, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. adquirió el 9,99% del capital social de la Banca Nazionale del Lavoro, por un importe aproximado de 533 millones de Euros. A 30 de junio de 1998, la Banca Nazionale del Lavoro tenía unos activos que ascendían a 15,7 billones de pesetas.

CAPÍTULO VI

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR

VI.1 IDENTIFICACIÓN Y FUNCIÓN EN LA ENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN

VI.1.1. Miembros del Órgano de Administración.

Son miembros del Consejo de Administración del Emisor: D. Rafael Varela Martínez (nombrado Consejero el 17 de diciembre de 1998) y D. Vicente Sánchez Murillo (nombrado Consejero el 10 de enero de 1991).

VI.1.2. Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado.

No aplicable.

VI.1.3. Fundadores de la Sociedad si fue fundada hace menos de cinco años.

No aplicable.

VI.2. CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO.

No aplicable en ninguno de los apartados VI.2.1. a VI.2.5. por no tener los Consejeros intereses en el Emisor.

VI.2.6. Principales actividades de los Consejeros de la Sociedad.

D. Rafael Varela Martínez es Director de Gestión de Activos y Pasivos del Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

D. Vicente Sánchez Murillo es Director de la Asesoría Jurídica de Banca de Inversiones del Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

VI.3. PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE EJERCEN UN CONTROL SOBRE EL EMISOR

Banco Bilbao Vizcaya, S.A. es el titular del 100% de las acciones ordinarias del Emisor. Los titulares de las *Preference Shares* del Emisor no tienen derecho de asistencia a las Juntas ni derecho de voto salvo en los supuestos y con las condiciones mencionadas en el Capítulo II. En consecuencia, dichos titulares no ejercen ningún control sobre el Emisor.

VI.4. PRECEPTOS ESTATUTARIOS QUE SUPONGAN O LLEGUEN A SUPONER UNA RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES IMPORTANTES EN LA SOCIEDAD POR PARTE DE TERCEROS AJENOS A LA MISMA

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos, todas las acciones de la Sociedad no emitidas en un momento dado estarán bajo el control de los Consejeros, quienes podrán asignarlas, disponer de ellas o conceder opciones sobre las mismas a favor de las personas que consideren oportuno, y en el modo y condiciones que estimen conveniente, y podrán rechazar, de modo absolutamente discrecional, cualquier solicitud de acciones.
2. De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos del Emisor, las acciones ordinarias se emitirán sin prima y únicamente a favor del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. o de una filial del mismo al 100%, quienes serán las únicas personas que podrán ser titulares de las mismas.
3. En cualquier caso, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. se ha comprometido, mientras existan *Preference Shares Series A* o Participaciones Preferentes Serie B o C, a mantener, de forma directa o indirecta, el 100% de las acciones ordinarias del Emisor.

VI.5. ACCIONES DE LA SOCIEDAD ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN BOLSA DE VALORES

Las acciones ordinarias del Emisor no se hallan admitidas a negociación en ninguna Bolsa de Valores

VI.6. NÚMERO APROXIMADO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Banco Bilbao Vizcaya, S.A. es el titular del 100% de las acciones ordinarias del Emisor.

VI.7. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE SEAN PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPEN EN LAS DEUDAS A LARGO PLAZO, SEGÚN LA NORMATIVA CONTABLE, DE LA MISMA, EN MÁS DE UN 20 POR 100, CUANTIFICANDO DICHS INTERESES EN CADA CASO

No aplicable.

VI.8. CLIENTES O SUMINISTRADORES CON OPERACIONES DE NEGOCIO SIGNIFICATIVAS

No aplicable.

VI.9. ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

No aplicable.

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

VII.1. INDICACIONES GENERALES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL EMISOR CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO

Desde la fecha de su constitución, el Emisor ha actuado como entidad de financiación del Grupo BBV.

Con posterioridad a 31 de diciembre de 1997, el Emisor ha llevado a cabo las siguientes emisiones:

- a) *Preference Shares Series A* por importe de 350.000.000 de dólares americanos garantizadas por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con un dividendo fijo del 7,20% y con opción de amortización anticipada por parte del Emisor a partir del quinto año desde la fecha de emisión y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos.
- b) Participaciones Preferentes Serie B por importe de 700.000.000 de Euros garantizadas por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con un dividendo fijo del 6,24% y con opción de amortización anticipada por parte del Emisor a partir del quinto año desde la fecha de emisión y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos.

VII.2. PERSPECTIVAS DEL EMISOR

El Emisor pretende continuar ofreciendo soporte de financiación para el Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

VII.3. No aplica al no ser el Emisor sociedad dominante de ningún Grupo.

FIRMAS DE LA PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO INFORMATIVO

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Informativo firman en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Bilbao Vizcaya International Limited

D. Luis Javier Bastida

D. Rafael Varela